TOMO LVII   Montevideo, Miércoles 29 de Octubre de 1919   Núm. 4112

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece que los empleados públicos jubilados o retirados que vuelvan al servicio del Estado podrán contar sus nuevos servicios a fin de mejorar su jubilación.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cuando los empleados públicos jubilados o retirados vuelvan al servicio del Estado podrán acumular a los servicios anteriores los que presten nuevamente, a fin de mejorar su jubilación o retiro.

Artículo 2.o La disposición anterior comprende a los empleados retirados o jubilados que hayan vuelto a ejercer cargos públicos o los ejerzan actualmente.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando la aprobación del proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario para hacer una nueva emisión de títulos que se denominará "Serie T".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

A la Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para hacer una nueva emisión de títulos hipotecarios que se denominará "Serie T", y cuyo monto total queda fijado en $ 10.000.000.00.

Considera innecesario este Consejo detenerse a fundamentar ampliamente las razones que existen para propiciar tal iniciativa, bastando sólo señalar que la serie actualmente en uso, denominada "S", estará dentro de breve tiempo totalmente invertida, ya que el saldo por emitir en Octubre 7 corriente sólo alcanzaba a la suma de $ 3.267.500.00, que el gran volúmen de operaciones en trámite absorberá en plazo no mayor de seis meses.

Este Consejo declara que el presente asunto queda incluído entre los que deben tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, y en esta oportunidad se complace en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta número 1888|1919).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie "T".

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios serie "T" gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

LUIS C. CAVIGLIA.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración observando el proyecto de ley que acuerda una pensión a los herederos de don Miguel V. Martínez.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración devuelve observado a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que acuerda a los "herederos de don Miguel V. Martínez el derecho a gozar de una pensión igual a la que pudiera haberles correspondido si su causante hubiera estado acogido a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el desempeño de un cargo público durante treinta años, y tomándose como base, a esos efectos, como si durante los últimos cinco años su puesto hubiera estado rentado con la asignación que tenía en el momento de su fallecimiento".

Ha entendido el Consejo Nacional de Administración que aun cuando fueron muy meritorios e importantes los servicios prestados por el ex funcionario fallecido, el hecho de que voluntariamente no haya querido acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones debe hacer meditar sobre las razones de distinto orden que han podido determinar esa actitud del señor Martínez.

Por lo tanto, este Consejo entiende que aun cuando sus herederos deben percibir pensión del Estado, el monto de la misma corresponde fijarse en una suma sensiblemente inferior a la que se les reconoce por el artículo 1.o de la ley que se observa por el presente mensaje.

El Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración devolviendo el proyecto de ley sancionado por el Cuerpo Legislativo que fija un nuevo plazo para el ejercicio del derecho establecido por el artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de devolver a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto fijando un nuevo plazo para optar al ejercicio del derecho establecido por el artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo de Administración ha considerado que no es justo ni equitativo el conceder un nuevo plazo en favor de personas que han tenido varias oportunidades de ejercer ese derecho, a menos que se estableciera en tales casos disposiciones como las contenidas en los artículos 7.o y 19 del proyecto del doctor Sayagués Laso, que modifican determinados preceptos de la ley orgánica de la Caja de Pensiones y que dicen así:

"Artículo 19. En adelante, los empleados públicos y los que lo hubieren sido podrán pedir la computación de los servicios prestados antes del 14 de Octubre de 1904, pagando por concepto de reintegro el fijado por el artículo 7.o de esta ley. Sin embargo, no se servirá jubilación ni pensión, cuando una u otra se haya concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios anteriores a 1904, hasta que no se haya satisfecho íntegramente el montepío atrasado.

"La computación de los servicios prestados por los ex empleados no podrá tomarse en cuenta a los efectos de la jubilación, pensión y auxilio, sino cuando reingresen a un cargo amparado por la Caja."

"Artículo 7.o Las personas que quieran pedir computación de servicios anteriores al 14 de Octubre de 1904, en virtud de leyes sancionadas durante los años 1917 y 1918, pagarán por concepto de montepío atrasado el 4 o|o por los dos años anteriores a 1904, el 5 o|o por los otros dos años anteriores, el 6 o|o por los otros dos, y así sucesivamente."

Si el presente proyecto de ley encerrara disposiciones análogas a las que se dejan transcriptas, el Consejo de Administración no habría tenido ningún reparo que oponer a su sanción.

Este Consejo reitera en esta oportunidad a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración observando la ley que interpreta lo dispuesto respecto de diferencias de haberes correspondientes a jubilados que hubieran fallecido antes de la ley de 9 de Abril de 1918.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Este Consejo devuelve observada la ley que interpreta lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 9 de Abril de 1918 declarando que las diferencias de haberes correspondientes a jubilados que hubieran fallecido antes de la promulgación de esa ley deben abonarse a quienes hubieran obtenido la pensión legal trasmitida por el causante.

Tal vez Vuestra Honorabilidad no haya considerado que la sanción de esa ley representaría una erogación que se calcula en más de $ 50.000, la que en tal caso tendría que estar a cargo exclusivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Y sin desconocer el fondo de justicia que inspira el proyecto en sí mismo, entiende el Consejo de Administración que habría sido más arreglado el acordar a los referidos pensionistas la mitad de las sumas que debían haber percibido sus causantes al aplicarse en la liquidación de sus jubilaciones las disposiciones de la ley interpretativa de fecha 9 de Abril de 1918.

Tales son las consideraciones en que se funda este Consejo para observar la ley a que se ha hecho referencia y que se adjunta al presente mensaje.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración devolviendo la ley que exonera de todo impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

A la Honorable Asamblea General:

Este Consejo devuelve a Vuestra Honorabilidad, sin el respectivo cúmplase, el proyecto de ley por el cual se exonera de todo impuesto a los sueldos y pensiones correspondientes a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Se funda para observar la ley este Consejo en la considerable carga que representa para las Rentas Generales la referida exención, sobre todo en los presentes momentos en que la sanción de numerosas pensiones y leyes especiales ha acrecido en forma inusitada los gastos generales de la Nación.

Con todo, y teniendo en cuenta razones de equidad, este Consejo estaría dispuesto a prestar su conformidad a una ley que acordara la exención a que se refiere el artículo 1.o del presente proyecto, pero solamente a las jubilaciones menores de cien pesos y a las pensiones inferiores a la misma cantidad.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración observando el proyecto de ley que modifica las disposiciones que se refieren al monto de la pensión de las viudas, hijos menores y demás causahabientes según la ley de 5 de Mayo de 1838.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Este Consejo tiene el honor de devolver a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley por el que se modifican las disposiciones de la de Montepío de 5 de Mayo de 1838 en la parte que dice relación al monto de la pensión de las viudas, hijos menores y demás causahabientes, con respecto a la pensión de estos últimos.

Este Consejo entiende que no es oportuna la equiparación que se crea entre los pensionistas de la ley del 38 y la de los del régimen de la ley de 1904, ya que no ha sido ni es idéntica la situación de los ju-

bilados de una y otra ley. En tanto que los empleados regidos por la ley del 5 de Mayo de 1838 podrían obtener jubilaciones equivalentes al monto íntegro de sus sueldos y a veces con bonificaciones sobre los mismos (artículo 7.o de la ley), (casos de empleados amovibles), los correspondientes a la ley de 1904 tienen fijado un límite máximo de $ 4.000.00; mientras en la ley del año 38 se fijaba la jubilación con arreglo al último sueldo, la ley de 1904 exige para fijar el monto de la jubilación el promedio de los últimos cinco años de sueldos.

Pero si bien los jubilados del año 38 tienen las ventajas que se acaban de señalar con respecto a los de 1904, en cambio los "pensionistas" de esta última están en mejores condiciones que los primeros, desde el momento que el monto de su pensión es equivalente a la mitad de la jubilación, en tanto que los pensionistas del año 38 gozan de la pensión equivalente a la cuarta parte de la jubilación que tenía o le hubiera correspondido a su causante.

Entiende, pues, este Consejo que es discutible la justicia de un proyecto que equipara la situación de los pensionistas de una y otra ley y que al propio tiempo mantiene la situación privilegiada que la ley del año 38 crea a jubilados de la misma con relación a los de 1904.

Pero por sobre todas estas consideraciones existe la más fundamental de que la sanción de la ley que se devuelve supone una fuerte erogación que tendrían que soportar las Rentas Generales, lo que en concepto de este Consejo Nacional de Administración no es oportuno ni prudente autorizar.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de rentas generales de la suma que se indica para atender los gastos que demande el envío de la Delegación Uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de Estados Unidos ha invitado oficialmente al de la República para que se haga representar en la Conferencia Financiera Panamericana, cuya sesión inaugural ha sido fijada para el día 12 de Enero del próximo año 1920.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la otra rama del Poder Ejecutivo, ha aceptado dicho ofrecimiento, debiéndose ahora proceder a designar las tres personas que representarán al Uruguay en aquel importante certamen económico, — lo que se hará dentro de breve tiempo. Mientras tanto, es indispensable que Vuestra Honorabilidad autorice los necesarios recursos para atender los gastos que demandará el envío de nuestra delegación, y a esa finalidad responde el adjunto proyecto de ley, cuya urgente sanción considera este Consejo innecesario encarecer.

Por el artículo 1.o se fija en pesos 15.000 la suma de que podrá disponerse a tal efecto, entendiendo este Consejo que se trata de una cantidad prudencial, sin perjuicio, además, de otorgarla en calidad de dar cuenta.

Declarando este asunto incluído entre los que deben ser tratados durante el período de sesiones extraordinarias, este Consejo se complace en renovar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00) para atender, con calidad de dar cuenta, los gastos que demande el envío de la Delegación Uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana, que se celebrará en Wáshington en Enero de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

LUIS C. CAVIGLIA.

Decreto. Designa para ocupar un puesto de Guarda de tercera clase en la Receptoría de Maldonado al señor Antioco Odizzio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Vacante un cargo de Guarda de 3.a clase en la Receptoría de Maldonado, por fallecimiento de don Carlos M. de Vicente que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano don Antioco Odizzio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Decreto. Designa al señor Francisco M. Gamboa para ocupar el puesto de Oficial de las Ramblas y Muelles de la División de Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Vacante el cargo de Oficial de las Ramblas y Muelles de la División de Resguardo de la Dirección General de Aduanas, por jubilación de don Román Beauxis, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Francisco M. Gamboa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Agente Fiscal de primera clase al señor don Fernando Ríos Giménez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 20 de 1919.

Hallándose vacante un cargo de Agente Fiscal de 1.a clase, por jubilación de don Juan da Costa que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Agente Fiscal de 2.a clase don Fernando Ríos Giménez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza se abonen las retribuciones que se indican por la faena de lobos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 27 de 1919.

Vista la gestión de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se le autorice para aumentar la retribución que corresponde a los faenadores de lobos;

Atento a que la citada Dirección propone se aumente la retribución a razón de $ 0.05 por cada cuero fino sano, $ 0.10 por cada cuero ordinario sano y $ 0.10 por cada cuero ordinario cortado, todo lo que representaría una nueva erogación de $ 825.00, calculando sobre la base de una faena de diez mil lobos finos y ordinarios;

De acuerdo con las razones expuestas por la Dirección solicitante,

SE RESUELVE:

Autorizar el pago de las retribuciones por matanza de lobos con arreglo a la siguiente proporción:

Por cada cuero fino sano . . .	$	0.35
Por cada cuero ordinario sano	"	0.35
Por cada cuero ordinario cortado	"	0.30
Por cada cuero fino cortado . .	"	0.20

Comuníquese, publíquese y archívese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Alberto M. Fajardo, alférez de la Compañía de Infantería número 2 — Reclama del cómputo de servicios formulado por la Comisión Calificadora de Servicios Militares. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Compañía de Infantería número 2 —Solicita una inspección técnica en el cuartel que ocupa esa unidad. — Pase a la Intendencia Municipal de San José para que se sirva informar al respecto.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita se le provea de 60 kilos de pintura gris, 5 litros de aceite de linaza y 4 litros de aguarrás. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que pase estos antecedentes al Arsenal de Guerra.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Floridián". —Expídase el certificado que se solicita.

—Dionisia Fernández, hija del extinto teniente 2.o del Cuerpo de Inválidos Francisco Fernández. — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Cipriana Martínez. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Batallón de Infantería número 3— Solicita se disponga la devolución del descuento que por concepto de anteojo de campaña hizo efectivo en el haber del alférez Juan R. Martínez la Contaduría General de la Nación en el presupuesto de esa unidad correspondiente a Enero último. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Floridián".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bessarabia". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—A. Franchi y Cía. — Solicitan permiso para poder embarcar en los Estados Unidos de Norte América las armas que detallan. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Modesta". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Minna Horn". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Atilio Pigurina, coronel graduado —Expediente de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Liquidación número 11505 por pesos 98.50 a favor del coronel retirado Victoriano Varela. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11460 por pesos 11.58 a favor del Regimiento de Caballería número 10. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Intendencia Municipal de Tacuarembó — Solicita se disponga la construcción de cercos y veredas en los terrenos propiedad del Estado y en el que se encuentra edificado en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 5. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe si hay rubro disponible.

—Erasmo Giménez, teniente graduado — Solicita liquidación de haberes por el mes de Febrero último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Nordfarer". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Ciriaco Saravia, capitán graduado —Solicita liquidación de haberes por el mes de Febrero último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Liquidación número 11507 por pesos 19.75 a favor del capitán retirado Doroteo Aparicio. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la construcción de una cocina de hierro destinada al cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Luis María Maurente, mayor graduado — Solicita liquidación por el mes de Febrero último. — Vista al interesado.

—Brígido Silveira, coronel — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Eduardo Aguirre, 2.o teniente del Regimiento de Artillería número 4 — Solicita rectificación de nombre. — Autorizado.

—Inspección de Telegrafía sin Hilos— Solicita que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones que detalla en la Estación de Paso de los Toros. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe si hay rubro disponible.

—Alberto Demicheli, 2.o teniente del Regimiento de Artillería número 4 — Solicita rectificación de nombre. — Autorizado.

—Enrique C. Frisch, teniente del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación y abono de la diferencia de compensación del cargo de primer ayudante al de operador de esa oficina. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

—Pantaleón Díaz, mayor — Solicita liquidación de haberes por el mes de Marzo último. — Vista al interesado.

—Antonia López de Hernández, pensionista militar — Solicita una prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Artillería número 4 — Solicita se efectúen las reparaciones que sean necesarias en el dormitorio de tropa, cocina y plaza de armas. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe si hay rubro disponible.

—Vicente Barbadora, capitán — Solicita liquidación de haberes por el mes de Enero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la contratación del transporte de leña. — Enterado, devuélvase.

—Liquidación número 11462 por pesos 1.25 a favor del cabo del Regimiento de Caballería número 7 Rafael Tavares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11508 por pesos 49.00 a favor del teniente coronel graduado retirado Dionisio Duret. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Petrona Mége de Alvarez, viuda del teniente coronel Angel C. Alvarez — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Julia y Sofía Velis, hijas del extinto mayor José Velis — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre doña Rumualda Díaz de Velis. — Pase a la Jefatura de Policía del Salto para que las interesadas justifiquen su identidad de persona.

—Mauricia González de Gastán, viuda del 2.o teniente Pedro Gastán — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Guillermo Buadas, capitán ayudante de la Escuela Militar — Solicita liquidación de diferencias de sueldo entre los de ayudante y subayudante desde el 1.o de Junio de 1915 hasta el 6 de Junio de 1916. — Pase a la Escuela Militar para que informe.

—Carmelo Rodríguez, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Batallón de Infantería número 18— Solicita le sea reintegrada la cantidad de $ 10.52 correspondiente al sueldo por el mes de Agosto próximo pasado del ex soldado Pilar Acosta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Liquidación número 11452 por pesos 1.95 a favor de Manuel Sánchez, soldado del Regimiento de Artillería número 5. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11465 por pesos 77.50 a favor del Regimiento de Caballería número 1. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Inspección General de Policías — Solicita la reparación de seis machetes. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la reparación del armamento de la referencia.

—Bureau International de L'Union Telegraphique — Solicita pago de 770 francos, provenientes de la cuenta anual de 1918. — Pase a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

—Inspección de Telegrafía sin Hilos— Solicita se efectúen reparaciones en la estación radiotelegráfica de Rivera. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe si hay rubro disponible.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para hacer una nueva emisión de títulos hipotecarios que se denominará "Serie T", y cuyo monto total queda fijado en diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00).

2—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en el déficit del ejercicio 1918-1919 las cantidades adeudadas y que invertirá la Presidencia de la República por concepto de gastos de instalación, representadas por la suma de cuarenta y un mil seiscientos pesos (pesos 41.600.00).

3—Autorízase el despacho libre de derechos de los materiales introducidos desde el 1.o al 15 de Septiembre próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

4—Autorízase el despacho libre de derechos de los materiales introducidos durante el mes de Agosto próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

5—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para aumentar la retribución que corresponde a los faeneros de lobos.

6—Desestímase la partida de importa-

ción libre de derechos e impuestos de 150 kilos de yerba mate, destinados a la Sociedad Uruguaya "General Artigas" Protectora de los Animales.

7—Autorízase la devolución a la sucesión de doña J. M. Cottens de Bourriette de la suma de veintiséis pesos sesenta centésimos ($ 26.60), abonada por impuesto de extracción.

8—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de veintidós pesos diecinueve centésimos (pesos 22.19), destinada a abonar la cuenta adeudada a la empresa de transportes "La Uruguaya".

9—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago de diversas cuentas provenientes de publicaciones.

10—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, la suma de veintitrés pesos treinta y siete centésimos ($ 23.37) por pasajes oficiales expedidos en Agosto próximo pasado.

11—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento cuatro pesos cincuenta y tres centésimos ($ 104.53), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Agosto último.

12—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando a favor de la señora Florinda S. de Cabrera e hijos una pensión alimenticia de trescientos pesos ($ 300.00) anuales que gozaba en comunidad con su esposo don Manuel L. Cabrera (fallecido).

13—Declárase al señor Juan P. Ipuche jubilado del cargo de inspector de líneas de la red policial de Treinta y Tres con una asignación anual de trescientos quince pesos sesenta y nueve centésimos ($ 315.69).

14—Declárase al señor Juan Romero jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la División de Resguardo con una asignación anual de quinientos dieciséis pesos cincuenta centésimos ($ 516.50).

15—Declárase al señor Justo Cruz jubilado del cargo de sargento 2.o de la policía de Rocha con una asignación anual de ciento veintiún pesos veintiún centésimos ($ 121.21).

16—Declárase pensionista civil a la señora Juana Más de Areco con derecho al goce de una asignación anual de doscientos dos pesos doce centésimos (pesos 202.12).

17—Declárase al señor Juan H. Irigaray jubilado del cargo de oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de cuatrocientos cinco pesos noventa y dos centésimos (pesos 405.92).

18—Declárase pensionista civil a la señora María Luisa Bianchi de Bassani con derecho a una asignación anual de ciento cuarenta y siete pesos ($ 147.00).

19—Declárase pensionista civil a la señora Francisca Pancela de Benítez con derecho a una asignación anual de ciento nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 109.52).

20—Declárase pensionista civil a la señora Manuela A. de Noguera Píriz con una asignación anual de cuarenta y ocho pesos veintitrés centésimos ($ 48.23).

21—Decreto por el cual se reglamenta la ley de 30 de Enero del año en curso en la parte relativa a la adquisición por el Estado del Ferrocarril Uruguayo del Este por la suma de secientas cinco mil libras esterlinas (£ 605.000) en títulos de la Deuda Externa de 5 o|o oro de 1919.

22—Declárase al señor Valentín Barreiro jubilado de la Nación, del cargo de sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de doscientos veinticinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 225.75).

23—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

24—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que deben ser tratados durante el período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00) para atender los gastos que demande el envío de la Delegación Uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana que se realizará en Wásnington en Enero de 1920.

25—Se dicta resolución en la gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relativa al reintegro de la suma de cinco mil cuatrocientos pesos (pesos 5.400.00) nominales en Deuda Amortizable de 2.a serie, Sucesión "Emilio Reus".

26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de mil quinientos cincuenta y nueve pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 1.559.88) en la impresión de timbres de comercio a utilizarse en el ejercicio 1920-1921.

27—Se manda reintegrar al marinero Eduardo S. Vaeza la suma de diecinueve pesos veinte centésimos ($ 19.20) que le fué descontada para el pago de suplencias.

28—Nómbrase auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de San José a don Miguel Bresciano.

29—Amplíase hasta la suma de doscientos veintiún pesos ($ 221.00) la autorización concedida por resolución de 6 de Octubre corriente a la Dirección General de Estadística para la impresión de 2.500 ejemplares de un folleto de Síntesis Estadística de la República.

30—Autorízase la devolución a la señora Petrona Espiant de la suma de dieciséis pesos sesenta centésimos ($ 16.60), abonada por duplicado por impuesto a las hipotecas.

31—Se dicta resolución en la gestión de la Administración Nacional del Puerto a fin de que se declare que le corresponde el percibo de la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) anuales que debe abonar la Compañía Armour del Uruguay por ocupación del hangar número 10.

32—Se dicta resolución en la gestión de la Administración del Casino Municipal para que se le permita el uso de cien docenas de naipes, abonando el impuesto respectivo por medio de estampillas.

33—Desígnase a los señores Virgilio Valdez Aliano y Coroliano Cuadro para desempeñar las funciones de revisadores de patentes de giro en el Departamento de Tacuarembó.

34—Autorízase la devolución a "La Frigorífica Uruguaya" de la suma de ochenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos ($ 85.63), importe de derechos pagados por mercaderías que han sido desembarcadas.

35—Cúmplase a la ley sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabaco.

36—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la nota remitiendo la ley sobre presupuesto para las Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas.

37—Cúmplase a la ley por la que se prorroga por el término de un año el plazo señalado para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio de las pensiones que actualmente sirve la Nación.

38—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

39—Cúmplase a la ley por la que se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay sobre edificación de casas o viviendas para obreros.

40—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

41—Cúmplase a la ley por la que se establecen penas para las infracciones a las leyes prohibitivas de importación de bebidas a base de ajenjo y sus similares.

42—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

43—Cúmplase a la ley otorgando una pensión graciable a la señora Juana Viguart de Genes e hijos menores de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales.

44—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

45—Cúmplase a la ley exonerando de impuestos, permisos de construcción municipales o nacionales a las casas que se construyan para alquiler y se inicien y terminen durante los cinco años siguientes a la ley.

46—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

47—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la nota remitiendo la ley sobre contravenciones en materia de fabricación y comercio de tabacos.

48—Cúmplase a la ley relativa a los derechos aduaneros que abonará la madera que se introduzca al país para sustituir al carbón mineral.

49—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

50 al 136—Mensajes a la Honorable Asamblea General remitiendo con veto leyes de pensión y cómputo de servicios acordados por gracia especial.

137—Cúmplase a la ley acordando por gracia especial a la pensionista señora Juna Vázquez una licencia por el término de un año para residir en el exterior.

138—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

139—Cúmplase a la ley acordando por gracia especial al pensionista don Julio Brunel Solsona licencia de dos años para residir en el exterior.

140—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

141—Decreto nombrando a don Francisco M. Gamboa oficial de ramblas y muelles de la Dirección General de Aduanas por jubilación de Román Beauxis.

142—Decreto nombrando a don Antioco Odizzio guarda 3.o de la Receptoría de Maldonado.

143-144-145-146—Cúmplase y acuse de recibo de la ley que deroga los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiación de bienes.

147-148-149-150—Cúmplase y acuse de recibo de la ley modificando las de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares de 12 y 14 de Octubre de 1904.

151 al 175—Mensajes a la Honorable Asamblea General remitiendo con veto leyes de pensión y cómputo de servicios acordados por gracia especial.

176—Mensaje al señor Presidente de la República remitiendo copia autenticada de la que autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00) para sufragar los gastos de la Embajada que representó a la República en la transmisión del mando presidencial en el Brasil.

177—Mensaje devolviendo el proyecto de ley fijando un nuevo plazo para optar al ejercicio del derecho establecido en el artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 creando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

178—Mensaje devolviendo observado el proyecto de ley que acuerda pensión a los herederos de don Miguel V. Martínez.

179—Mensaje observando el proyecto que exonera de impuestos a los jubilados

y pensionistas de la ley de 5 Mayo de 1838.

180—Mensaje observando el proyecto de ley que interpreta la de 9 de Abril de 1918 sobre jubilaciones y pensiones.

181—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo con veto el proyecto de ley por el que se modifican las disposiciones de la de Montepío de 5 de Mayo de 1838, en la parte que dice relación al monto de la pensión de las viudas, hijos menores y demás causahabientes, con respecto a la pensión de estos últimos.

182—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Ramón Beauxis.

183 al 209—Mensajes a la Honorable Asamblea General remitiendo con veto leyes de pensión y cómputo de servicios acordados por gracia especial.

210—Nómbrase a los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Alejandro Otegui, Sebastián Harreguy, Juan M. Caballero y Otto Wulpp para que constituyan una Comisión encargada de asesorar al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de autorizar la creación de una zona franca industrial en Colonia.

211 al 531—Mensajes a la Honorable Asamblea General remitiendo con veto leyes de pensión y cómputo de servicios acordados por gracia especial.

532—Mensaje a la Presidencia de la República acusando recibo del de fecha 20 del corriente consultando la opinión del Consejo Nacional de Administración respecto al proyecto de ley que suprime el cargo de Oficial Encargado de la Mesa de Tribunales (planilla número 1 del Departamento de Guerra y Marina) y crea el de Jefe de Sección.

533—Cúmplase a la ley concediendo por gracia especial a las señoritas Servanda y Dolores Gómez permiso para residir en el extranjero.

534—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

535—Cúmplase a la ley que concede a la señora Clara Cabrera de Segura permiso para residir en el extranjero.

536—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Octubre de 1919

Trámite judicial — Berta Lorilleux con Antonio Maglio, reconocimiento de hija natural, incidente. Ricardo Clericetti con Carlos Masciochi. Tercería José Oddo, cobro de pesos. María Fasmath, auxiliatoria de pobreza. Una causa por hurto, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida. Denuncia formulada contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. Antecedentes relativos al ex Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Oficio del Juez de Instrucción de 2.o turno librado al Ministro de Relaciones Exteriores, en sumario por falsificación. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, nueve.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 13; rubricados, 12. Oficios librados, 9. Relaciones quincenales archivadas, 21. Legalizaciones, 2. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 6. Expedientes pasados a estudios: judiciales, 4; administrativos, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Joaquín S. de Anchorena con Horacio Boschetti (2). Luis Diotti con Rafaela Padrón de Conde. Sucesión de Natalio Zambra. Umberto Demare con Muñoz e Hijos. Sucesión de Ventura de los Santos. Sucesión de Bartolomé Robato. La Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 15 y 10. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — González y Palacio Guillermo con sucesión de Toribio Palacio. Pesquera y Cía. con José Pena. Iglesias Manuel con sucesión de Gregorio Pérez. Izquierdo Rosa B., disenso. Cuatro en causas criminales.

Interlocutorias — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte. Dos en causas criminales. Zavalía Pedro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Seigel Francisco, sucesión. Carpes Ana Joaquina, sucesión.

Nota. — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" señalado en autos García de Zúñiga Enrique con el doctor Alfredo E. Castellanos, con asistencia de este mismo abogado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Suc. Luis Justino de Andrade con Deolindo Cardoso y otros. Suc. Carlos Volonté. Oscar F. Rodríguez. Ramón Lamadrid con Conrado Pujol. Tercería de María Delfina Velazco, incapaz Ezequiel Sierra. Incapaz Alberto Zotere. Isabel Vianna de Gutiérrez. Suc. José Antonio Ascue y Magdalena Ascarvin. Pedro V. Benítez. Rosa B. de Baño. Suc. Cayetano Gari. Oficio de la Junta Electoral. Catalina Bene de Martínez. Suc. Bernardo Peralta. Suc. de Pablo Belloni y Maya. Martina Zorzi de Rolando con María De Preve. Donato Pascale y otros. José Sierra Carranza con Julio Bastos y Julio Bastos Díaz. Suc. Manuela Olivera. Angela Gabriela de Beltrame con los señores Urta y Cía. José Goñi. Suc. Margarita Bozzi y José Gaggino Goya. Alberto de Medina con Calixto Martínez Buela. Octavio Acquarone con Enrique Hoffman.

Interlocutorias — Suc. Germán Núñez. Suc. Cristóbal Díaz. Suc. Bernabé Doroteo Caravia. Carmen Rosa Saettone de Passadore. Suc. Catalina Salaberry de Salaberry. Suc. Hope Lafone. Suc. Agustín Ferrari. Suc. Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez. Suc. Ezequiel Anastasio Sierra.

Definitivas — José L. Lessa, recurso de queja. Suc. de Dominga Varela de Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Suc. Jorge Jiménez. José Riso Cal. J. Latorre de Fernández (2). Banco Hipotecario con José Moll. Doroteo Navarrete con Omar Rodríguez. R. Rodríguez de Cáceres. Suc. Eduardo Smorquina. Banco Hipotecario con Alberto Mullin. Telma Martínez. Test. Remigio Castellanos. M. Cortabarría de Aguirre. Suc. Boga de Diz. Banco Hipotecario con Dulio de Bonifacino. M. L. Bottaro de Osola. Sucesión Santa María: Antonio Laprovitera. Suc. N. Echevarría de Silveti. José A. Pérez. Laurentino Robinson de Nadal. Juana Zas de Paulós. Felipe N. Rodríguez. Suc. María Baillo. Suc. José Alonso. Suc. Alfonso dos Anjos. Ramón Leivas. Ricardo Hoffman. M. Valdez de Arbonet.

Interlocutorias — Suc. Barofio de Donadini. Juan Vimercati con José Avalo. Miguel Arocena y Gandolfo. Ana Scala de Tarca. Suc. Raimundo Bonet.

Definitivas — Angela Bálsamo de López con R. López. Suc. María Zanelli de Mazza. Algorta de Giménez de Aréchaga. Manuela Valdez de Arbonet. Suc. Ana Rastellini de Devita. Pedro Morás. Vicente Destasio con Bartaburro y Cía.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite — Test. Alejo Rossell y Ríus. Test. Gustavo Saint Bois. Test. Juan A. Perelló. Test. José María Rodríguez. Test. Manuel Comesaña Costas. Test. J. Testaseca. Test. Angel Gemelli. Testamentaría Enrique A. Massolo. Suc. Fausta Primitiva Ignacia Rodríguez de Magnoni. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Miguel Risso. Sucs. Joaquín da Silva Motta y otros. Sucs. Félix S. Berrueta y otros. Suc. Ciriaco Sosa. Suc. Micaela Cabral. Suc. Teodoro Nilsen. Suc. Blanca Gómez de Hughes. Suc. Antonio Díaz Arnesto. Suc. Clara Coppa de Manetti. Sucs. Pedro Magno Cavallo y otra. Suc. Remigio Mereles. Prescripción Paseyro y Compañía con Juan Ventura Díaz y otros. Incapaz Horacio Tajes. Antonia Rodríguez con la sucesión Rosalía Ageno de Torres. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso. Menor Blanca Elida Larrondo. Ramona Muñiz con José Fernández Muras. Enrique García de Zúñiga con Ramón Moreira. Manuel Gil con Domingo Grene hoy su sucesión. Información Héctor José Sánchez. Prescripción Pedro Aranguren, venta de propiedad. María Echavarría. Menores María Esther y Raúl Marta. Carmen de León de de León. Rosario Borges. Menor Rodolfo Luis Rodríguez.

Interlocutorias — Suc. Encarnación Real de Azúa de Algorta. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Sucs. Félix Severiano Berrueta y otros. Suc. José María Castellanos. Enrique García de Zúñiga con Sebastián Moreira. Compañía de Materiales de Construcción con la sucesión Juan Devoto.

Definitivas — Test. Pedro Daufin. Rosa Gianasso de Odriozola. Zulma Leitao de Laquintinie. María Carolina Sacchi de Vidal y otros, auxiliatoria de pobreza. R. Simonelli. Isabel Quillispié de Thomas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—El procurador. de impuestos de Florida contra Juan R. Noria. Banco Mercantil contra doña Elvira Carrara de Casalia. Ramón Parreira e hijo en autos con la Dirección General de Aduanas. J. Carlos de Alzáibar y otros en autos Claudio Olaizola con el Estado. Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Domingo A. Olivera. Enrique Cuore, denuncia la mina "Trento". Oficio de la Dirección General de Aduanas en el sumario Angel Sánchez. Claudio, Granarchi. denuncia la mina "Trento". La Dirección General de Aduanas con Henry Cauliez. Abelardo Granaroli. denuncia la mina "San José". La Dirección General de Aduanas con Alberto M. Pittaluga. La Dirección General de Aduanas con Guillermo y Deolindo Richero. Fisco con A. Passani, asunto relativo al permiso 91.
Nota — Se libraron nueve oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos Novo Cerro, Agostinelli y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Angel Traverso contra Juan. E. Cerecetto. Oficio del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Cervecería Uruguaya contra Atilio Cocito. Francisco Forcella, incidente sobre calificación. Carlos G. Pérez, quiebra. J. G. García e Hijos contra Gervasio de León y Caballero. Viana y Pignone contra Gabriel Latur. Carrau, Chiappe y Compañía, matrícula. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Antonio J. Berat. Carlos Varcillant contra T. Steer. Francisco Vega y Compañía, quiebra. Angel Fernández, matrícula. Eduardo Codoni, solicitando título de corredor y rematador. Basso y Apatía contra Luis Scitti. Augusto Thomas contra Marcelo Mastiurin y otro. Adolfo Thomas contra Adolfo Artagaveytia (hijo).
Interlocutorias — Empresa Puerto del Sauce y Félix Freszone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Muscetti, Guichón y Compañía contra Juan Debernardi. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.
Definitivas — Luis Vanzzino, matrícula. Tellería, Radío y Compañía, ídem. F. Guillomar, ídem. Sigillito Hermanos, ídem. Fernández y Compañía contra Ventre, Gayoso y Compañía.
Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — José Rodríguez, quiebra, retroactividad. Movimiento Administrativo, año 1919. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, librado en los autos Felipe Víctor Franco contra Juan Bombet. José Pedreira contra O. Olsen Roje. Rodríguez Anido Hermanos contra Genaro Messano. Julio C. Díaz contra Luis Ostiz y Miguel Solari. Estapé, Rivera y Compañía contra Jesús Viera y Jesús Viera y Bagés. Gregorio D. Martínez contra Pilar Proenza. Genaro J. Lembo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Luis Restano contra Pedro L. Orechia. José García Prieto, concordato preventivo extrajudicial. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. José Cores (hijo) contra Juan Caussi. Francisco Tellechea, quiebra, incidente sobre calificación. Peluffo y Compañía contra Angel Muntti. Abelardo Araújo Ríos contra Juan Rognoni. Angel Muntti contra Peluffo y Compañía. Lanata y Compañía contra la Sociedad "La Comercial", cuenta número 57. Oficio del Juzgado Letrado. Departamental de Rivera, librado en los autos A. M. López Abella y Compañía y otros contra Gabriel Anolles y Héctor Eguía Puentes. Raúl Terra contra Devoto, Carbone y Compañía. Banco de Crédito contra García y Compañía. Recagno Hermanos contra Díaz, Aznárez y Compañía. Banco de Crédito contra César I. Martinelli y José R. García. Pedro Villamil contra Arturo Devechi. Andrés Temesio, matrícula. Miguel G. Mercader, título de corredor y rematador. Rubio y Compañía contra León Inde. Fiorito y Mentaras, matrícula. Jacinto Argomenoz contra José Ginzo. Miguel Fadul, matrícula. Etchegoyen y Saglia, ídem. Carlos Alcides Berreta contra la Compañía de Materiales de Construcción. Langguts y Haar contra Rolando, Mortera y Compañía. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Ledesma Sugar States Refining Compañía Limitada contra la Sociedad Anónima Padilla L. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo.
Interlocutorias — Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada contra Julio Meillet. Saverio Perri y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial.
Reservadas — Tres.
Libros rubricados — Trece.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Castro de Cerdeiro Rufino, artículo 113 del Código Civil. Doldán Ramón con Josefa Cotela, rendición de cuentas. Daray y Vera Romeo con Manuel Flandiño, medidas preparatorias. Scapulatempo José María y María Magdalena, tutela. Carmelo Volpi con María Apiceia, divorcio. Regueira Isidora con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio. López Estanislao, auxiliatoria. Marenco de Marenco Margarita, inscripción. M. Pía Asunción Masi con Hugo F. G. Lampren, divorcio. Costani Angel con Carlos R. Reissig. Barbot Lola, auxiliatoria. Mignagoren de Dovitiis Sabina, sucesión. Vázquez Clara con Juan Cardozo, divorcio. Adela Madiana con José A. Fernández, divorcio. Maspons María con Temístocles Aniceto Restelli, divorcio. Torres Ema con Leoncio D. Alvarez, dicorcio. Enciso Osete José, auxiliatoria. Julio Fernández Cambón, inscripción. Arló Enrique con la sucesión de María Queirolo de Balzarini. Morás Pedro con Bernardino Ayala, cobro de pesos. Bernasconi Sara con Juan R. Conde, divorcio. Banco de Crédito con Sienra y Castells, desalojo. Irouleguy Martín y la sucesión de Fernando Cormú con Carmelo Tortorello, desalojo. Castro Carmen, testamentaría. García Medero Varela Cleto, entrega de menores. De Armas Dámaso, sucesión. Castellanos de Carvalho A. con Jesús Cabela, desalojo. Pizza José con Dolores P. de Vigel, cobro de pesos. Veira H. Amadeo con María Luisa Castro, divorcio. Baccino Feliciano con Humberto Vila, reconocimiento de firma. Pereira Mercedes Petrona con Domingo Bergliotti, divorcio. Massere de Muñoz Clotilde y Carmen V. Muniz, división de pensión. Buschiazzo Alfredo con Antonio Bianchi, cobro de pesos. Alberich de Lloveras Dolores, sucesión. Zenón de Tezanos (hijo) con Dolores Barbot, nulidad de convenio. Andreo, Isabel con Francisco Barbé, divorcio. Varbe Luis, sucesión. Salagoity Víctor, testamentaría.
Interlocutorias — Paredes Andreo, investigación de la paternidad de los menores María Luisa, Paula, María, Eusebio Ulises, Ursula y María Lía Valiente. Turcatti Pedro y otro con G. Weill y Compañía, desalojo.
Definitivas—Carlos Algortá R. de Azúa con María Muñoz e hijos, daños y perjuicios. Caviglia María Teresa con Matías Miguel Rijo, divorcio.
Audiencias—Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Lohr de Sahl Gertrudis Clara con Norberto Sahl. Vázquez Francisco, ciudadanía. Peña Jesús, ciudadanía. Vázquez Francisco M. con José Fernández, cobro de pesos. Castro Agustín J. con Natividad Gómez, divorcio. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Mojoli de Krettsmer Enriqueta con. Enrique Krettsmer, divorcio. Chans Adela con Pedro Maisonave, divorcio unilateral. Pajón Elvira, solicitando se le designe un curador. Rossás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Sucaya Francisca con José Gómez, divorcio. Caviglia hermanos con Matilde P. de Ramos y Lauro A. Pintos, reconocimiento de firma. Arghirudis Demetrio con Ernesto Saudries, cobro de pesos. Rosquín Romualdo, auxiliatoria. Varela Antonio con Juan Puig, ejecución de hipoteca. Larroba Amanda con José Abondanza, divorcio unilateral. López Montero Sarah, auxiliatoria. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Clerk José con Adelfina Wyckers, divorcio por mutuo consentimiento. Oficio número 2595 de la Alta Corte de Justicia. Cotti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos, dos providencias. Blanco Rafael, sucesión. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera. Laviña Célica, deduciendo tercería en autos Enrique Laviña con Francisco Barreiro, reivindicación. Gómez Mayor José, auxiliatoria. Rada Ramona, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Frabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio. Galazzo María Teresa con Mateo Belpo, divorcio unilateral. Viñoli Petrona, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Caruso Roque, incapacidad. Musiello Lorenzo con Teresa Mastrangelo, divorcio. Carpanetto Gerónimo y Catalina Valle, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas. Croscia Antonio con Rosina Perone, divorcio. Laine Antonio, sucesión. Circular número 2686 de la Alta Corte de Justicia. Rosa Naya con José Labe, alimentos. Bottaro Marcelino Horacio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio unilateral. Vignoli Castellanos Margarita con Enrique Gómez Cibils, divorcio. Mazulle Adela con Francisco Vizcardi (hijo), divorcio unilateral. Herta María Julia con Miguel Marcps Kreger, alimentos. Durán Juana,

por su menor hijo natural Lucas Héctor, con Avelino Reinoso, sobre alimentos. Caja Nacional Uruguaya, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Moreira Aparicio y Feliciana Luzardo, in-extremis. Martins Enilda con Wáshington Pedro González, divorcio. Panigatti Alejandro con Manuel R. González, reconocimiento de firma. Giménez María Dolores con Emilio José Luzardo, divorcio unilateral. Laviña Enrique, deslinde y mensura de un terreno.

Interlocutorias — Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Mautone José o José Raúl, sucesión. Di Nianco Vicente y Enriqueta Tognola de Marzone, entrega de un título. Leonor Ramos de Donelli, deduciendo a nombre de la menor María Inés Donelli tercería en autos Ibarreche de Donelli Angela y otro contra la sucesión de Federico Donelli, ejecución de hipoteca.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Octubre de 1919

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 7.00 mensuales.
300 pesos, a $ 2.40 mensuales.
600 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, acumulados.
800 pesos, acumulados.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
560 pesos, acumulados.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Octubre de 1919

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
200 pesos, con garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Octubre de 1919

1.126 pesos, terrenos en la calle General Mitre, 598 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Constituyente número 1537, 249 metros.

10.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 1493, 205 metros.

1.100 pesos, casa en el Camino Corrales número 30, 342 metros.

3.800 pesos, casa en la Unión, calle Joanicó y Buceo, 508 metros.

1.257 pesos, terreno en la Avenida Lezica (Villa Colón), 698 metros.

27.500 pesos, campo en la 8.a sección del Salto, 477 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 28 de 1919.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
14.100	para fin de Diciembre.	68 30
9.400	para fin de Noviembre.	68 —
4.700	para el 29 de Octubre.	68 60
14.100	ídem ídem.	68 60
4.700	ídem ídem.	68 50
4.700	ídem ídem.	68 50
	Deuda Interna 1916	
3.000	para el 29 de Octubre.	100 —
1.500	ídem ídem.	100 —
2.000	ídem ídem.	100 —
5.000	ídem ídem.	100 —
2.000	ídem ídem.	100 —
3.000	ídem ídem.	100 —
10.000	ídem ídem.	100 —
	Empréstito de Conversión	
14.378 50	para fin de Diciembre.	87 90
9.325	ídem ídem.	88 20
9.325	ídem ídem.	88 10
9.325	ídem ídem.	88 —
2.238	ídem ídem.	88 10
18.650	ídem ídem.	88 20
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.000	para el 29 de Octubre.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
10.000	para el 10 de Noviembre	97 60
3.000	para el 29 de Octubre.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	al contado.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	para el 29 de Octubre.	97 50
2.000	ídem ídem.	97 50
5.000	ídem ídem.	97 50
1.300	ídem ídem.	97 50
1.000	ídem ídem.	97 50
2.000	ídem ídem.	97 50
4.200	ídem ídem.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
5.000	para el 29 de Octubre.	98 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 29 de Octubre.	68 40
4.700	ídem ídem.	68 40
1.880	ídem ídem.	68 40
4.700	ídem ídem.	68 30
18.800	para el 15 de Diciembre	67 70
24.910	para el 29 de Octubre.	68 30
4.700	ídem ídem.	68 30
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 29 de Octubre.	87 70
9.325	para fin de Diciembre.	88 —
3.730	para el 29 de Octubre.	87 50
9.325	para fin de Diciembre.	87 50
4.662 50	ídem ídem.	87 50
4.662 50	ídem ídem.	87 40
	Acciones Banco Italiano	
15	para el 29 de Octubre.	177 —
	Deuda Interna 1916	
1.300	para el 29 de Octubre.	100 —
3.000	para fin de mes . . .	100 —
10.000	para el 29 de Octubre	100 —
7.000	ídem ídem	100 —
5.000	para fin de mes . . .	100 —
1.000	para el 29 de Octubre.	100 —
2.500	ídem ídem.	100 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
17.000	para fin de Noviembre.	97 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 29 de Octubre.	97 50
1.200	ídem ídem.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 29 de Octubre.	97 30
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 29 de Octubre.	97 50
1.000	ídem ídem.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
3.500	para el 29 de Octubre.	98 50
8.800	ídem ídem.	98 50
4.700	ídem ídem.	98 40
2.500	ídem ídem.	98 50
1.000	ídem ídem.	98 50
2.000	ídem ídem	98 50
5.900	para el 30 de Octubre.	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Octubre de 1919

Fructuoso Rivera, oriental, 64 años, casado, Departamento de Canelones.

Rufina Lara, oriental, 78 años, soltera, Estrella del Norte 1832.

Enrique Pérez Blanco, oriental, 35 años, soltero, José Pedro Varela 4.

Angel Padula, oriental, 45 años, casado, José P. Varela sin número.

Andrés Framilio, oriental, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta Samaniego, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Rosa Tambasco, oriental, 10 meses, Lisboa 66.

Vicente Milego, español, 44 años, casado, Joaquín Requena 1675.

Rosario A. de Madias, oriental, 44 años, casada, Hospital Maciel.

Josefina Parada, oriental, 23 años, soltera, Florida 1085.

Benigna Valenzuela, oriental, un mes, Patria 2860.

Vicente Ojeda, español, 60 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Petrona Gómez, oriental, 59 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juana Pedroso, oriental, 30 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Angela Chacón, oriental, 82 años, soltera, Miguelete 1792.

Juan Mas, oriental, 8 años, Yi 1637.

Clotilde Bairrette de Iglesias, oriental, 22 años, casada, Mercado Chico 224.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES
DE LA
Honorable Cámara de Representantes

102.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Luis Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4111, Poder Legislativo, página 448)

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de treinta días si se trata de una finca urbana de habitación; de sesenta días si de un establecimiento mercantil, y de noventa días si de un establecimiento rural, pero tratándose de un terreno de labranza, se estará a lo dispuesto por el artículo 675 del Código Rural."

"Artículo 1259. Si no existiese contrato escrito, y de consiguiente no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante el estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Ciento cincuenta días, cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación;
2.o Ciento ochenta días, cuando ese destino fuere para algún giro comercial o industrial;
3.o Doscientos diez días, si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial; y
4.o Trescientos sesenta días, tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.

Estos términos son improrrogables."

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Están a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Deseaba preguntar al miembro informante si esta es una ley de carácter permanente, porque yo solamente aceptaría esta ley con carácter transitorio. Esos plazos que se conceden entiendo que deben fijarse en las condiciones que el proyecto establece, por el hecho de la carestía, una situación creada del momento, pero me parece que las disposiciones de nuestro Código son bastantes justas para una época de normalidad.

Así que yo desearía que el señor miembro informante me explicara si esto debe tener carácter permanente. Yo no he oído bien la lectura del articulado.

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Cuando presenté este proyecto, lo hice impulsado por las necesidades palpitantes de millares y millares de hogares que se encuentran impresionados por la falta de seguridad y aún de higiene de las viviendas en que la necesidad los obliga a habitar.

La excesiva demanda de alquileres ha estimulado al principio las exigencias de los propietarios. Esas exigencias, los inquilinos, haciendo grandes sacrificios, las han soportado; pero hoy ya no se trata de soportar sólo exigencias de dueños de casas: por efecto de la paralización en las construcciones se ha producido un exceso de inquilinos que se disputan las propiedades, ofreciendo a los propietarios mayores rentas.

Podría citar el Banco de que es apoderado el señor García Morales, que ha renunciado la administración de unas propiedades por no atender las exigencias continuadas y desmedidas de la mayor oferta.

Creyó que era inmoral contemplar esos intereses subalternos y exponer a los buenos inquilinos a un desalojo. Otro gerente de una institución de las más importantes, también de Montevideo, me manifestaba que el proyecto transitorio que yo presentaba era de necesidad evidente, que ellos lo aplaudían, por cuanto venía a evitarles acciones que le resultaban hasta cierto punto inmorales, cual es de subir exageradamente los alquileres para desalojar de sus casas a pacíficos vecinos.

Contemplando, pues, todas esas necesidades, yo he creído que era necesario una ley de carácter transitorio, mientras perduraran las actuales circunstancias económicas.

Por el proyecto sustitutivo de la Comisión no se contemplan esos factores; con ciento veinte o ciento treinta días de plazo no van a aumentar las locaciones; existiría siempre la demanda, y la demanda hará subsistir las causas que inspiraron la presentación de este proyecto.

Creo, repito, que debemos tender a proteger a los buenos inquilinos, a los que pagan sus rentas puntualmente, en el goce perfecto de sus derechos. No es atentar contra la propiedad el limitar un plazo. Nuestro Código Civil ya lo limita. El Código citado, al establecer veinte y sesenta días de plazo para los desalojos, ya limita el derecho de propiedad; y además, hay en estos momentos razones de orden público que justificarían una limitación como la que se propone.

En este caso, en que la población, la República entera, es presa de una conmoción económica honda que perturba todas las previsiones, justo es que nosotros, como legisladores, vayamos en protección de esos millares y millares de familias que hoy no saben dónde vivir, porque las locaciones, merced a la demanda, han llegado a un máximum que ha subvertido todo principio que regule el precio de las casas. En las casas modestas ya es difícil la regulación de su presupuesto de gasto. Hay inquilino que ha tenido que soportar, sobre un alquiler de veinte pesos, cuatro y cinco subas, que han llegado hasta ochenta pesos!

Señor Cortinas — Eso es lo que habría que limitar.

Señor Salvagno — El señor Carvallido, que es miembro de una institución que administra también propiedades, sabe que

que digo es cierto, porque es gerente, el señor Elena,—que es un correctísimo caballero,—me ha manifestado lo siguiente: "He renunciado a la administración de propiedades por ser imposible aceptar las exigencias de los propietarios". Bien...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, durante la intimación de desalojo no pagan.

Señor Salvagno—Sí, señor. Esto es para los buenos pagadores. No quiero atacar la renta, doctor Rodríguez Larreta.

Yo creo que los alquileres que hoy tienen las propiedades han superado a toda pretensión legítima de sus propietarios... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

... El esfuerzo de los propietarios no está en relación directa con la suba de los alquileres, con la renta que hoy producen las propiedades... — (Apoyados).

Señor Antuña — Se están cometiendo abusos inauditos.

Señor Salvagno—... Es el esfuerzo de todos, sobre todo de los que trabajan, el que ha contribuído en gran parte al mayor valor que tienen hoy las locaciones; y no es justo que ese mayor valor a que ha contribuído toda la población, lo aproveche sólo el propietario, de una manera inconsiderada y perturbando la tranquilidad de los hogares. Nosotros, si tenemos que respetar el derecho del propietario, tenemos también que respetar y llevar la tranquilidad a los hogares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo creo que con prolongar los plazos, la tranquilidad de los hogares no va a ganar mucho...

Señor Salvagno—¿Por qué?

Señor Cortinas—Pero gana algo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... con prorrogar quince, veinte o cuarenta días, no se hace nada. La manera de proteger los hogares sería exonerarlos del pago del alquiler.

Señor Salvagno—Pero eso no lo podemos hacer, a no ser que el doctor Rodríguez Larreta, que es tan previsor, me aconsejara el medio para obtener esos recursos, y yo lo acompañaría.

Señor Andreoli—Lo mejor es que se les exonere de los aumentos.

Señor Mibelli—Pero, es que si no lo hace la ley, lo va a hacer el pueblo. El señor diputado va a ver cómo dentro de poco se va a resolver esto: no pagar los alquileres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso sería el ideal.

Señor Salvagno—Yo estimo conveniente, ya que mi proyecto no se ha repartido, porque la premura del tiempo lo ha impedido, que se lea el proyecto y la exposición de motivos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No! Yo voto cualquier cosa para evitar eso!

Señor Presidente — El señor representante pide que se lea el proyecto primitivo?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es muy tarde!

Señor Salvagno—Que se lea mi proyecto. Si la Cámara tiene que pronunciarse sobre él; por lo tanto, es justo que lo conozca.

Varios señores representantes—Es justo.

Señor Presidente—Se leyó el proyecto de la Comisión.

Señor Salvagno—Se leyó el de la Comisión y es justo que se lea el mío.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor representante Salvagno.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el término de un año queda suspendida la acción de desalojo que acuerda al arrendador el artículo 1786 del Código Civil, respecto de los inquilinos de fincas urbanas destinadas a habitación de los mismos o de sus familias, y que no sean morosos en el pago de los alquileres.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, se considerará moroso al inquilino que adeude un mes y quince días de alquiler.

Art. 3.o En caso de que el propietario haya vendido la propiedad arrendada, gozará el inquilino de cuatro meses para desalojar la propiedad.

El propietario, al entablar la demanda de desalojo, concurrirá al juicio con el nuevo propietario, quien deberá presentar, en ese caso, el título en forma, por el cual se acredite su calidad de propietario del bien raíz que le ha sido trasmitido.

Art. 4.o Todas las demandas que se hubieren iniciado después del día 24 del actual, quedarán sujetas a los plazos determinados en esta ley.

Art. 5.o Todo inquilino que no tenga contrato escrito gozará de un plazo de tres meses para el desalojo de la propiedad, plazo que empezará a contarse desde el día del vencimiento del contrato escrito.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo."

Señor Salvagno—Continúo, señor Presidente. Voy a ser breve. Para justificar la necesidad de esta ley transitoria he recorrido todos los Juzgados de Montevideo, y allí he visto que son centenares de expedientes de desalojo los que se han iniciado, porque los inquilinos no pueden tolerar las subas enormes y sucesivas de los alquileres; y los mismos Jueces de Paz, a quienes he ido a ver en procura de datos...

Señor Andreoli—Según los datos que tengo, el mes pasado se iniciaron cuatro mil desalojos en Montevideo.

Señor Salvagno—En tres Juzgados hay tres mil quinientos expedientes de desalojo.

Señor Mibelli —Se van a producir más si no los contempla la ley.

Señor Salvagno — Por consiguiente, pudiendo los propietarios disponer de la renta puntualmente, y de una renta que ya ha colmado toda pretensión legítima, los alquileres han llegado a superar esa pretensión; creo que garantimos a esos propietarios la posesión legítima de sus rentas.

liano — Bueno, pero entonces vamos a liano) — Bueno, pero entonces vamos a votar el proyecto.

Señor Salvagno — Pero debemos volver la tranquilidad a los inquilinos.

Señor Schinca — Pido la palabra, para una pequeña aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo tenía entendido, señor Presidente, que la Comisión de Códigos, al redactar este proyecto sustitutivo, tomaría en cuenta una iniciativa mía que tiene relación estrecha con el proyecto que estamos discutiendo. Era una modificación al Código de Procedimiento Civil, por la que se establecía que en caso de tener que decretarse el lanzamiento contra un arrendatario moroso en el pago de alquileres, el Juez que debía verificarlo estaba facultado para tomar en consideración las circunstancias en que se encontraba el inquilino, y en consecuencia ampliar prudencialmente el plazo que se le concede para desalojar la finca que ocupa.

Por ejemplo, en los casos de desocupación forzosa, de enfermedad, de infortunio doméstico, en cualquier caso excepcional que haya hecho imposible el pago puntual de esos alquileres, el Juez deberá contemplar esa situación, y no proceder al lanzamiento, que es, a mi juicio, una medida extrema, un resabio de legislaciones anacrónicas. Deseo preguntar al señor miembro informante si se ha contemplado en la redacción del artículo esa iniciativa.

A mí se me había dicho por algún miembro de esa Comisión que se ha contemplado y ahora resulta que parece que no es así.

Señor Salgado — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — A la Comisión de Códigos en mayoría le han parecido malos los dos proyectos: el proyecto del señor diputado Schinca y el proyecto del señor diputado Salvagno. El proyecto del señor diputado Salvagno que, durante el plazo de un año, sin establecer distingos de ninguna clase, deja en suspenso todas las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en materia de acción de desalojo...

Señor Salvagno — A los buenos pagadores.

Señor Salgado — A los buenos pagadores.

... por las razones que él indica de que hay una gran suba en los alquileres, y que los inquilinos, por la carestía de las casas, no tienen dónde trasladarse, después de iniciada la acción por desalojo.

Ahora bien, señor Presidente: el proyecto del señor diputado Salvagno no distingue ni el caso en que el propietario no suba para nada el alquiler de la casa; el propietario puede necesitar durante ese año la casa para habitarla un miembro de su familia o para habitarla alguno de sus amigos; no le sube para nada el alquiler al inquilino. Le dice simplemente que necesita la casa porque va a trasladarse a ella, y, sin embargo, según el proyecto del señor Salvagno, ese propietario tendrá que esperar el plazo de un año para poderle pedir al inquilino la casa.

Señor Cortinas — Porque en un plazo menor no se encuentra otra casa.

Señor Salgado — Señor Presidente: por más respetables que sean los motivos que indica el señor diputado Salvagno, importan un atentado grave al derecho de propiedad.

Señor Andreoli — No apoyado.

Señor Fernández (don Eduardo) — No es cierto.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — No distingue, señor Presidente, el señor Salvagno, en su proyecto, el caso del contrato escrito y el caso de que no exista contrato escrito.

Señor Salvagno — Sí, señor; lo establezco.

Señor Salgado — El señor representante no distingue nada. Dice que durante un año basta que sea buen pagador.

Señor Salvagno — No, señor. Habiendo contrato escrito, tiene un plazo de cuatro meses el vencimiento.

Señor Salgado — Ese plazo es corto en el caso del contrato escrito; por eso lo prolongó la Comisión de Códigos.

Una persona que paga, que por el simple hecho del vencimiento del plazo se le pide la propiedad, si se trata de un buen pagador, la Comisión entiende que debe dársele un plazo mayor que el que

propone el señor diputado Salvagno, y entonces propone cinco meses.

Señor Cortinas — Entonces, no es tan malo el proyecto.

Señor Salgado — De manera que es más liberal el criterio dentro de la justicia, de la Comisión de Códigos, que el criterio general, absoluto, sin distinciones, que establece el señor diputado Salvagno.

No distingue, además, el caso del deudor moroso, que debe contemplarse perfectamente bien, dentro de un criterio de equidad y de justicia. El que no paga dentro de un mes, según el criterio del señor diputado Salvagno, es mal pagador, y debe regirse por las disposiciones actuales del Código de Procedimiento Civil.

Ahora bien, señor Presidente: es posible que esa morosidad del inquilino responda a causas muy graves, señor Presidente, que deban ser perfectamente contempladas por el legislador: una desgracia de familia, una conmoción en el país, todo eso puede explicar muy bien cómo la persona más honesta, de mejores condiciones morales, se vea en la imposibilidad, durante un mes, de pagar el alquiler de su casa.

Por ese hecho, señor Presidente, ¿no va a contemplar el legislador esa situación especial, esas excelentes condiciones morales del inquilino para concederle un plazo mayor en el desalojo?

Ese criterio lo establece en su proyecto la Comisión de Códigos, y entonces prolonga el plazo para el inquilino moroso; cuando la causa de la morosidad sea justa ante el criterio del Juez que entiende, en el asunto.

Ya ve el señor diputado Salvagno cómo el criterio de la Comisión es más liberal y más equitativo que el criterio de su propio proyecto.—(No apoyados).

Ahora bien, señor Presidente; el criterio del señor diputado Schinca tenía para la Comisión este inconveniente fundamental: dar una latitud amplísima al criterio del Juez en esta materia. Según el proyecto del doctor Schinca, el Juez puede señalar el plazo que le parezca, un año, dos o tres, cuando considere que hay razones atendibles.

Señor Schinca—El proyecto no dice tal cosa!

Señor Salgado—El señor diputado no señala limitación al criterio del Juez...

Señor Schinca — Digo que dentro del criterio del Juez, dentro del recto proceder del Juez, puede fijarle un plazo más amplio.

Señor Berro (don Emilio)—Pero eso no se puede, no es jurídico.

Señor Schinca—Lo que hay es esto: que el plazo es indefinido.

Señor Salgado—... de un plazo, señor Presidente, que puede ser el que le parezca al Juez, dentro de ese criterio.

Señor Schinca — Consultando las circunstancias especiales de cada caso. No lo que quiera el Juez.

Señor Salgado—En esta materia, señor Presidente, no puede dejarse semejante amplitud al criterio del Juez, por más bueno, recto y justo que sea el Juez. Hay que establecer una limitación a su criterio; decirle: "Usted no podrá, dentro de este plazo máximo o mínimo, señalarle mayor plazo para el desalojo", no podemos fiarnos así en la bondad de los hombres, es necesario creer más en la bondad y en la justicia del legislador que debe establecer, como se establece en todas las legislaciones del mundo, un plazo máximo para que el Juez decrete dentro de ese mismo plazo el desalojo de la finca ocupada.—(Apoyados).

Por eso no acepta el criterio del doctor Schinca la Comisión de Códigos y le ha parecido más razonable ampliar un poco, dentro de la justicia y de la equidad, los plazos que señala el Código de Procedimiento Civil en los distintos casos de los deudores morosos y de arrendamiento sin contrato escrito, pero para buenos pagadores, si se trata de habitaciones, de establecimientos industriales, de establecimientos rústicos, etcétera.

La Comisión, pues, se limita a aconsejar la ampliación de los distintos términos que señala el Código de Procedimiento Civil en los diferentes casos que se acaban de indicar, separándose así de los dos criterios equivocados: el del señor Salvagno, que en absoluto suspende durante un año, sin contemplar ningún caso, sin hacer ningún distingo, todas las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en materia de desalojo, y el criterio del señor diputado Schinca, que le da al Juez una latitud amplísima para que proceda al desalojo del inquilino. Ese es el criterio de la Comisión de Códigos...

Señor Schinca—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor diputado.

Señor Schinca—Suponga el señor diputado que se haya vencido el término fijado para el desalojo de la finca y que en esa situación, el inquilino, por enfermedad, o por alguna razón excepcional de esa naturaleza, no pueda desalojar la casa que habita. ¿Se va a verificar el lanzamiento?

Señor Pereira Núñez—Eso lo prevé el Código actualmente.

Señor Salgado—No, señor; no se verifica ahora. ¿El señor diputado no ha tenido juicios de desalojo?...

En ese caso, por ejemplo, en la última epidemia de gripe, cuando el inquilino presentaba un certificado acreditando su enfermedad, bastaba, y eso lo sabe perfectamente bien el señor diputado Mier Velázquez, que ha dado informes en ese sentido.

Señor Mier Velázquez—Apoyado. Yo le puedo citar un caso de un informe dado por el doctor Puppo, y con ese informe del doctor Puppo sucedió eso: se dió un plazo de veinte días.

Señor Salgado—En ese caso bastaba que un médico diera un certificado que se presentaba al Juez, para que el Juez diera un plazo prudencial para efectuar el desalojo. De manera que ese caso está contemplado.

Señor Schinca—Pero, señor!, el Código de Procedimiento Civil establece que sin consideración alguna será lanzado a la calle el inquilino moroso...

Señor Salgado—Aunque lo establezca el Código.

Señor Schinca—... y yo tengo la opinión de algunos Jueces acerca de esa materia; ellos me han manifestado que les produce cierta violencia, y hasta una violencia enorme, el hecho de tener que lanzar a la calle a un inquilino en esa situación.

Señor Salgado—Pero no lo lanzan.

Señor Schinca — Pero si lo dicen es porque muchas veces se verán impulsados a hacerlo por exigencias de los propietarios.

Señor Salgado—Pero, además, señor diputado, lo que es esencial en este caso es la fijación de un plazo prudente dentro del cual el Juez debe decretar el desalojo. No se puede dejar al criterio del Juez para que lo haga cuando le parezca.

Señor Schinca—Y si no se va el inquilino, ¿qué se hace?

Señor Salgado—Se le echa, si no hay más remedio. El objeto es darle el plazo más largo que se pueda, pero esos juicios alguna vez deben terminar en alguna forma.

Señor Schinca—Pero se les echa sin consideración ninguna.

Señor Salgado—No, señor. En el caso a que me acabo de referir, en el caso de enfermedad, se contempla esa situación: se tiene en cuenta cuáles son las causas. Lo que no se puede hacer es no fijar plazo, dejar que el Juez señale el que le parezca; eso no es posible, eso no es legal.

Señor Schinca—¿Y el proyecto de la Comisión contempla en alguna parte esa situación?

Señor Salgado — En todos esos casos, señor diputado, se prorrogan los plazos. Aun en los casos de deudores morosos, cosa que no contempla el proyecto del señor diputado Salvagno, a pesar de la pretendida liberalidad de su proyecto, la Comisión autoriza al Juez para que contemple esos casos, si son justos, y para que se conceda un plazo mayor si lo considera conveniente. De manera que el proyecto de la Comisión es más liberal que el del señor diputado Salvagno.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Es un poco difícil improvisar en este asunto, y digo improvisar, porque no hay repartido, y casi ni se conoce el proyecto de ley. Yo creo que el proyecto, por lo poco que ligeramente he oído, se ocupa de las casas y de los predios rústicos también.

Señor Salgado—Sí, señor; de todo.

Señor Berro (don Emilio)—Yo declaro, señor Presidente, que no votaré absolutamente nada que modifique los plazos de las leyes con respecto a los predios rústicos. Creo que eso puede traer una enormidad de trastornos en la situación de los arrendatarios de campaña.—(Apoyados).

No hay ningún ganadero, por ejemplo, que no sepa que en un plazo determinado tiene que dejar el campo, y si ahora la ley le dice que no rige ese plazo y que tiene derecho a quedarse en el campo tres, cuatro, seis u ocho meses, eso puede traer nuevos y enormes perjuicios a otra persona que tenga comprometido ese campo en arrendamiento. Ese perjuicio alcanzaría al nuevo arrendatario y al propio arrendador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y que esté con ganado esperando para ocupar ese campo.

Señor Cortinas—No solamente en el caso de los ganaderos. En varios Departamentos del país se ha planteado el caso de familias de agricultores a quienes se les ha pedido el desalojo y no tienen dónde alojarse.

Señor Mibelli—El caso de San José, por ejemplo.

Señor Cortinas—Y el de Soriano.

Señor Berro (don Emilio)—Yo me refiero a los casos generales de estancieros o industriales.

Señor Cortinas—Es un proyecto de excepción.

Señor Berro (don Emilio)—No se puede aceptar de ninguna manera, ni como proyecto de excepción, eso, para los predios rústicos. En absoluto no se puede aceptar eso, porque podríamos cometer una injusticia enorme y provocaría un semillero de pleitos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y los va a provocar.

Señor Berro (don Emilio)—Es distinto el caso de los alquileres en las casas de la ciudad. Con el proyecto se podría contemplar la situación en que están muchas personas que no pueden cambiar de domicilio por falta de casas, dándose el caso, como lo conozco, de personas que han tenido que ir a vivir al hotel por no encontrar una casa aparente para sus condiciones.

Por eso, yo, como régimen transitorio,

aceptaría la cuestión de prorrogar el plazo para el desalojo de los buenos pagadores en la ciudad, pero absolutamente nada más...

Señor Almada—¿Y de los agricultores? Podrían incluirse.

Señor Cortinas—Y de los agricultores.

Señor Berro (don Emilio) — ... Ya para los agricultores que ocupen, también si se quiere, pero únicamente para las fracciones que no sean mayores de cincuenta hectáreas.

Señor Alburquerque — Los agricultores están contemplados por el mismo Código.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Siendo las ocho menos cuarto, hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio y se continúe la sesión a las nueve y media. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se van cuatro legisladores, esta noche no hay sesión, porque se ha levantado la sesión.

Señor Salgado—Vamos a terminar con este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — No podemos terminar: no se puede hacer un disparate de la ley, vamos a sancionarla en forma.

Señor Andreoli — Pero, ¿con qué orden del día vamos a continuar la sesión de la noche?

Señor Presidente—Continúa este asunto, el asunto siguiente es el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos y el siguiente es el Presupuesto General de Gastos.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede discutir.

Señor Salgado — ¿No se puede discutir?

Señor Presidente — Es una moción previa que no se puede discutir reglamentariamente.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción presentada por el señor Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio, quedando citada para las 21 y 30.

(Así se efectúa a las 19 y 50, y vueltos a Sala a las 20 y 5, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Estaba en discusión general el asunto sobre desalojos, y tenía la palabra el señor representante Emilio Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo decía, señor Presidente, que lo que ha querido contemplar el proyecto del señor diputado Salvagno son las dificultades, en especial y casi exclusivamente para los inquilinos que se encuentran en el caso de no tener habitación dónde trasladarse, y eso es lo que yo creo que debe contemplar la ley. Los establecimientos industriales, y las casas urbanas destinadas a giro comercial, aún esas casas, no se encuentran en el caso de que debemos ocuparnos. Una persona que tiene una casa de comercio no deja que venza su contrato sin buscar dónde instalarse, si es que lo tiene, y no se puede suponer que una casa medianamente seria no tenga un contrato escrito para seguir la continuación de su giro comercial, mucho más cuando los giros comerciales dependen, en general, del lugar donde están establecidos. En cuanto a los predios rústicos el caso todavía es más claro. Nadie espera a que termine un contrato para salir a buscar campo: seis meses antes, por lo menos, ya sabe el arrendatario si puede continuar con un nuevo arrendamiento o si tiene que mudarse, y en ese caso, ya ha conseguido un nuevo campo dónde trasladarse o ha tomado las medidas necesarias para la liquidación de su establecimiento. Por otra parte, esto es sabido, tanto el arrendatario como el arrendador, saben que no van a seguir el contrato por no haberse avenido en el precio del campo, por ejemplo, y en ese caso, a su vez el arrendador ya ha comprometido un nuevo arrendamiento con otra persona, la cual, seguramente, era arrendataria de otro campo que tiene que dejar, y está con sus ganados prontos para trasladarse.

Si se dan nuevos plazos, o plazos superiores a los que fija la ley de arrendamientos por contratos escritos, al que tiene que mudarse, resulta que se le va a crear una porción de dificultades enormes en la aplicación de la ley, y se va a prestar a que algunas personas de mala fe que saben que tienen que dejar el campo se hagan fuertes para disponer de los seis u ocho meses que fija la ley, o exijan una indemnización, que puede ser de muchos millares de pesos, para dejar el campo. Por lo tanto, yo creo que lo que tenemos que contemplar, si queremos modificar en la forma necesaria los plazos que determina la ley y en forma transitoria, es sencillamente alargar los plazos solamente para las casas habitaciones y para esos pequeños predios destinados a la agricultura, a que se ha referido el señor diputado Cortinas, que yo llevaría hasta los predios no mayores de cincuenta hectáreas. En esta forma, yo creo que la ley no causaría mayor gravamen a los dueños de propiedades, aunque, en realidad, pudieran conseguir inquilinos a mayor precio, o aprovecharse de los actuales, aumentando desconsideradamente el arrendamiento: tendrán que conformarse por algunos meses con cobrar ese mismo arrendamiento por ese tiempo.

Por estas razones, yo creo que no debemos exagerar los efectos del proyecto que, de otra manera, va a causar males mucho mayores que los que se quiere evitar.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Hay una confusión en el señor diputado Berro que se explica por la premura con que se trata el presente proyecto, que hace que los señores diputados no conozcan con exactitud los términos del proyecto sustitutivo de la Comisión de Códigos. La alarma del señor diputado Berro...

Señor Viera — ¿Me permite?... Yo, precisamente, iba a solicitar que se leyera el proyecto, porque cuando pedí el repartido se me dijo que no había, y, además, porque en el último momento, cuando se discutió este asunto, yo no estaba en Cámara y no conozco bien sus términos.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El proyecto de la Comisión, señor representante?

Señor Viera—El proyecto que se discute: yo no sé qué proyecto se discute.

Señor Segundo—El proyecto que propone la Comisión de Códigos.

Señor Salvagno — ¿Me permite?... Creo que lo que ha motivado el proyecto de la Comisión de Códigos es un proyecto que sometí a la consideración de la Cámara, y con arreglo al cual la Comisión de Códigos ha formulado un nuevo proyecto. Yo creo que convendría que la Cámara conociera mi proyecto a fin de que pueda apreciar los dos.

Señor Segundo—El proyecto que conocemos es del señor diputado, precisamente. El que no conocemos es el de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente—El proyecto del señor diputado ha sido publicado y la Cámara tiene conocimiento de él.

Señor Presidente—Si los señores diputados desean que se lean los dos, así se hará.

Señor Viera—Desearía que se leyeran, porque el proyecto del señor diputado Salvagno, a pesar de que se ha publicado, yo no lo recuerdo.

Señor Salvagno—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Basta la indicación. Se van a leer los dos proyectos.

Señor Salgado—Y el del señor diputado Schinca, también.

Señor Salvagno—¿Me permite? Nos hemos puesto de acuerdo con el señor diputado Schinca en un artículo sustitutivo del mío. Así que no habría necesidad de distraer la atención de la Cámara leyendo ese otro proyecto.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor diputado Salvagno y el de la Comisión.

(Se vuelven a leer).

Continúa con la palabra el señor miembro informante.

Señor Salvagno—Decía, señor Presidente, que las alarmas del señor diputado Berro no tenían fundamento, como se habrá convencido el señor diputado después de la lectura del proyecto sustitutivo.

Señor Berro (don Emilio)—No me he convencido, señor diputado, porque el primer artículo que usted modifica es respecto a los juicios que se inician por pago de alquiler, conjuntamente con la acción de desalojo, y yo no acepto que esta ley deba modificar esos juicios, porque lo que se quiere salvar es a la gente que paga su alquiler y no tiene a dónde ir. Ahora, los que no pagan un mes, menos podrán pagar seis, y entonces atentamos desconsideradamente contra los intereses de los propietarios.

Señor Salgado — En eso no está de acuerdo la Comisión de Códigos. La Comisión contempla también el caso de los deudores morosos, pero dice que los jueces tienen que apreciar las causas de la morosidad...

Un señor representante — Que no pagan.

Señor Salgado—... Una persona de excelentes condiciones morales puede atrasarse en el pago de un mes de arrendamiento y no por eso se le va a aplicar con todo rigor la disposición del Código de Procedimiento Civil.

Señor Berro (don Emilio)—No podemos ir hasta ahí.

Señor Salgado—Entonces la Comisión decía que el Juez apreciaría las causas de la morosidad...

Señor Salvagno — Se está saliendo por la tangente.

Señor Salgado — ... y establecía un plazo de dos meses para el desalojo, previa la apreciación del estado moroso del arrendatario.

Este es el criterio, tratándose de la casa-habitación, de la Comisión de Códigos.

Los otros casos, decía al señor diputado Berro, no deben alarmarlo, porque los plazos son los mismos, como acabo de explicarle en antesalas al señor diputado, dentro del proyecto de la Comisión, como dentro del Código de Procedimiento Civil. Ciento veinte días dice el Código

de Procedimiento, si se trata de predio rústico, y el proyecto que acaba de leerse establece un plazo de ciento-veinte días.

En la disposición del artículo 1259 había el Código de trescientos sesenta días, plazo que también establece la Comisión de Códigos. De manera, pues, que en realidad lo único que se altera y se prolonga son los plazos, tratándose de casas de habitación, y se ha tratado de establecer una pequeña gradación.

Señor Alburquerque—Y también agrega para los casos de casas de establecimientos comerciales e industriales.

Señor Salgado—Es claro.

Señor Alburquerque—Es claro, no!

Señor Berro (don Emilio)—Unicamente en los casos de casas de habitación, chacras y predios destinados a la labranza, que sean inferiores a cincuenta hectáreas.

Señor Salgado—Eso mismo es un criterio discutible. ¿Por qué solamente se van a tener en cuenta los predios que tengan cincuenta hectáreas, y no se va a tomar en cuenta el caso del arrendamiento de un predio de más de cincuenta hectáreas?

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a dar las razones.

Señor Viera—¿Por qué razón se ha establecido una diferencia entre los que tienen contrato escrito y los que no tienen contrato escrito?

Señor Berro (don Emilio)—La diferencia hay que establecerla.

Señor Viera—Yo he preguntado al señor miembro informante para saber cuál es la causa, porque yo sé en general, cuando se ha legislado sobre ese punto, cuál es la causa; pero cuando se trata de legislar ahora cuando no hay casas, existe la misma razón para establecer los plazos largos, porque por más previsor que haya sido un inquilino y sepa cuando va a vencer su arrendamiento, se encuentra en la imposibilidad de cumplir el contrato por falta de casas para alquilar.

Señor Ramírez—Pero la situación no es la misma, porque sabe que con anticipación debe ponerse en condiciones.

Señor Salgado—La situación no es la misma.

Señor Viera — Pero si no tiene casa a dónde ir!

Señor Ramírez — Es una exageración decir que no tiene casa.

Señor Viera—No es exageración. Yo le pregunto al señor diputado si hay en Montevideo casas para alquilar.

Señor Salgado—Pero la situación no es la misma. En un caso se trata de un arrendatario que sabe que el día señalado en el contrato escrito se le vence el arrendamiento...

Señor Viera — Y el otro sabe que todos los días se le vence el arrendamiento.

Señor Ramírez—Pero el otro no puede estar con una casa pronta.

Señor Alburquerque—¿Y cree el señor diputado Viera que en esta forma se destinarán capitales para hacer casas?

Señor Ramírez—Es muy difícil.

Señor Viera—Porque estamos pasando por una situación anormal: por eso se modifica.

Señor Alburquerque — Es un grave error. Si cree que ante estas medidas harán casas, es un grave error.

Señor Viera—¿De qué le sirve a un inquilino saber que se le vence el plazo, si no encuentra casa?

Señor Salgado—Pero lo sabe con anticipación y más fácilmente la va a encontrar con anticipación que el inquilino que no busca.

Señor Salvagno—No olvide el señor diputado de que esta es una ley de excepción, de ocasión. No se va a incorporar está ley a nuestro Código de Procedimiento.

Señor Salgado — Precisamente yo creo que debe incorporarse al Código. Debe hacerse una ley de carácter general.

Señor Segundo—Pero la Comisión parece que quiere incorporarla al Código.

Señor Salgado—Es claro. Ese es el espíritu.

Señor Salvagno—Pero la Comisión pudo haber proyectado para una situación normal, pero no para una situación anormal como la que estamos pasando.

Señor Segundo—En eso estaría muy de acuerdo con el proyecto del señor diputado Salvagno para algo transitorio.

Señor Salgado — La situación anormal obedece a una anormalidad que puede prolongarse mucho. No se puede asegurar que dentro de un año estén las cosas mejor, ni dentro de dos años, ni de tres. Nosotros les damos carácter general, incorporamos esta disposición al Código, y si dentro de un año hay necesidad de reformarla, se reforma inmediatamente. De modo que no hay por qué establecer leyes de excepción, cuando se puede con leyes generales incorporar al Código disposiciones generales satisfaciendo las necesidades a que estamos refiriéndonos.

Señor Viera—¿Por qué hacemos leyes realmente de excepción?

Señor Salgado — ¿Por qué? Le voy a decir al señor diputado.

Señor Viera—Por eso, modifica el Código de Procedimiento en este caso.

Señor Salgado—Se prorroga el plazo, como establece la Comisión, y se llenan transitoriamente los deseos del señor diputado, sin necesidad de darle el carácter general a la ley.

De manera que todo estaría en discutir, señor Presidente, los plazos en los casos de casas de alquiler, porque, repito, en los casos de casas de estancias, de establecimientos de industrias, no hay dificultad ninguna, porque los plazos son los mismos dentro de un proyecto, como en otro.

Señor Segundo—¡Quién sabe si no es más conveniente sancionar el proyecto del señor diputado Salvagno con carácter transitorio!

Señor Salgado—A mí no me parece que sea conveniente una ley que durante un año tendrá efecto en el Código de Procedimiento Civil.

Señor Segundo—Es por fuerza mayor; sino, cualquier día vamos a vivir como los charrúas, en tolderías.

Señor Salgado—Se trata de conciliar los intereses de los propietarios, perfectamente respetables, con los intereses de los inquilinos, también respetables. — (Murmullos).

Señor Fernández (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández (don Eduardo)—El proyecto de los señores Salvagno y Schinca es complemento de la ley recientemente sancionada por la Honorable Cámara sobre franquicias a los materiales de construcción, cuya ley prevé o presume que dentro de un año ya habrá empezado la construcción de viviendas.

En tanto no se construyan casas, este proyecto viene a mejorar o aliviar la situación de los inquilinos actuales. Ponernos ahora a modificar los Códigos así, de una manera casi inconsulta, me parece que es muy perjudicial. La modificación de los Códigos debe ser una obra meditada... — (Apoyados).

...No es posible que nosotros ahora podamos calcular los trastornos que va a causar en la legislación el proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay un efecto seguro.

Señor Fernández (don Eduardo) — ¿Cuál?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La desvalorización de la propiedad.

Señor Fernández (don Eduardo)—Con el proyecto de la Comisión es posible que lleguemos a eso...

Señor Viera—Pero se evitará el agio de los propietarios.

Señor Fernández (don Eduardo)—... Pero con el proyecto de suspensión de la acción que tiene actualmente el propietario para desalojar, cuando a él le parezca, a los inquilinos; con esa suspensión no se atemoriza a los propietarios, los propietarios seguirán construyendo casas. Pero con los largos plazos que fija de modo permanente el proyecto de la Comisión es posible que no construyan casas, o que las construídas las alquilen bajo contratos completamente leoninos.

Yo creo que el proyecto del señor diputado Salvagno es el que debemos votar, porque tiene por objeto aliviar la situación angustiosa en que están actualmente millares de familias, debido a la intimación judicial de desalojo, sin tener a dónde recurrir para mudarse.

Creo que este asunto ha tomado las proporciones de una cuestión de orden público y que toda medida que adopte el Cuerpo Legislativo o el Estado para corregir ese fenómeno está dentro de las disposiciones de nuestra Carta Orgánica.

El derecho del propietario no es tan absoluto como se pretende. La ley de Subsistencias recientemente sancionada...

Señor Viera—Pero el señor diputado admite entonces que se puedan modificar los Códigos.

Señor Fernández (don Eduardo)—Acabo de decir que no!...

Señor Viera—¿No vota el proyecto del señor diputado Salvagno?

Señor Fernández (don Eduardo)—... Es la suspensión de una disposición del Código.

Señor Viera—¿Y no lo modifica?

Señor Fernández (don Eduardo)—No señor, porque, concluído el término, el Código sigue rigiendo.

Señor Viera—Suspende la vigencia del Código, pero lo modifica, sin embargo, porque esa suspensión implica una modificación.

Señor Fernández (don Eduardo)—No, señor.

Señor Viera—Yo estoy de acuerdo con el señor diputado, pero lo modifica. El señor diputado decía que no se podían modificar las disposiciones del Código.

Señor Fernández (don Eduardo)—No, señor, no se modifica; se suspende la ejecución, nada más.

Señor Mibelli—Paralizar sus efectos.

Señor Fernández (don Eduardo)—En una forma transitoria...

Señor Viera—Pero lo modifica. Llámele como quiera, pero lo modifica.

Señor Fernández (don Eduardo)—Pero una vez terminado el plazo fijado por la ley, entonces sigue en vigencia el Código, sin necesidad de nuevas reformas.

Señor Segundo—Y, ¿cuando la guerra no se suspendieron los pagos por un año?...

Un señor representante—¿El plazo sería de un año?

Señor Fernández (don Eduardo)—Un año es el plazo que acuerda el proyecto sobre franquicias a los materiales de construcción para viviendas.

Señor Almada—La ley prevé un plazo de cinco años.

Un señor representante—De cinco años para que todo quede terminado.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor representante Fernández?

Señor Fernández (don Eduardo)—Voy a suspender mi discurso para ocuparme en otro momento del asunto, porque no tengo presente todos los puntos que abar-

ca el proyecto de la Comisión. Cuando los recuerde, continuaré tratándolos.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Cualquiera que sean las palabras que se empleen, en el fondo el proyecto del señor diputado Salvagno importa, durante el plazo de un año, una modificación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Señor Martínez García — Pero no es precisamente...

Señor Salgado — Llámesele suspensión o modificación, lo cierto es que reforma durante un año las disposiciones del Código.

Señor Salvagno — Suspende, no reforma.

Señor Salgado — Suspende o no, pero se aplica durante ese año un sistema legal distinto del que establece el Código de Procedimiento Civil. Luego, pues, es una reforma, durante ese tiempo, de nuestro Código. Lo que hay que estudiar es si esa reforma va a acarrear las ventajas o los beneficios a que se refieren los autores del proyecto, o si por el contrario, va a acarrear desventajas todavía a las personas...

Señor Fernández (don Eduardo) — No puede causarles, porque, en primer lugar, si no se abaratan los alquileres, por lo menos, se detiene la suba.

Señor Salgado — El problema del abaratamiento de los alquileres es una cosa hasta cierto punto distinta del problema planteado por el proyecto del señor diputado Salvagno. A pesar de la sanción de este proyecto, es posible que no se abaraten los alquileres.

Señor Martínez García — Pero no se pretende eso.

Señor Salgado — Para que se abaraten los alquileres hay que tomar otras medidas, otras resoluciones.

Señor Salvagno—Pero, ¿por qué no las aconseja el señor diputado Salgado, si hace tiempo que estamos esperando que se abaraten los alquileres? ¿Por qué no ha hecho obra propia? Haga una obra transaccional.

Señor Salgado — Yo he presentado... —(Murmullos).

... Yo he presentado un proyecto sobre construcción de casas baratas que está a consideración de la Cámara. — (Murmullos).

Hay en las carpetas de la Comisión de Códigos un proyecto sobre fijación del monto de los alquileres de las propiedades. A la Comisión le ha sido imposible ponerse de acuerdo sobre el criterio a establecer en esa materia porque es una cuestón delicadísima. ¿Cuál sería la norma de conducta para fijar que tal propiedad debe pagar tal alquiler y tal otra debe pagar otro alquiler? Se pensó en fijarlo de acuerdo con el pago de la Contribución Inmobiliaria en cada propiedad.

Pero esto mismo reporta grandes inconvenientes. Se propuso también aumentar las patentes de los Bancos que se ocupan de los arrendamientos de las propiedades, creyendo que eran los intermediarios los que contribuían al aumento de los alquileres.

Señor Viera — Y no le quepa duda que hay mucho de ello.

Señor Salgado — Puede ser que haya algún otro remedio, pero es un problema que no se puede resolver así, con tanta facilidad. La suspensión de las disposiciones del Código que se establece en las disposiciones transitorias que proyecta el señor diputado Salvagno, tiene graves inconvenientes y no reporta ninguna ventaja. Por ejemplo, yo citaba el caso de un propietario que no suba el alquiler de la casa, que la necesita para vivir él, para vivir algún pariente, y sin embargo, según la disposición establecida en el proyecto del señor diputado Salvagno, no podrá dentro del plazo de un año vivir en su propiedad.

Señor Fernández (don Eduardo)—No, señor; está equivocado el señor diputado.

Señor Salgado — Si son buenos pagadores los inquilinos no podrá darles desalojo.

Señor Fernández (don Eduardo) — Cuando solicite la casa el propietario para vivir él, dice la disposición, el buen pagador tiene cuatro meses de plazo para desalojar la propiedad.

Señor Salgado — ¿Dice eso? Yo no conozco esa disposición.

Señor Fernández (don Eduardo) — Sí, señor; dice eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor miembro informante no la conoce, menos la conocemos nosotros; motivo de sobra para que no se vote.

Señor Salgado — Yo no la conozco.

Señor Jiménez de Aréchaga — Doble motivo para que no se haga una ley permanente, si el señor miembro informante no la conoce.

Señor Salgado — No tiene nada que ver con ese caso. Yo presento el caso de que un propietario quiera vivir en la casa y solicite del inquilino que desocupe la propiedad.

Señor Martínez García — Pero entonces no hay garantía, señor diputado.

Señor Salgado — Pero si el inquilino empieza por manifestar que no le han subido el arrendamiento.

Señor Fernández (don Eduardo)—De modo que porque un propietario quiera mudarse a su casa, puede tener el derecho de imponerle al inquilino que la desocupe.

Señor Salgado — Porque la necesita.

Señor Fernández (don Eduardo) — ¿Y por qué no la necesitaba antes?

Señor Salgado — Un propietario tiene el derecho... — (Murmullos).

Señor Fernández (don Eduardo) — No señor; esta es otra cosa.

Señor Segundo — Las ventas simuladas van a estar a la orden del día.

Señor Nieto y Clavera — Esos son casos aislados que el legislador no puede entrar a prever. Por el hecho de que existan diez o doce casos de estos, no puede el legislador tomarlos en cuenta.— (Murmullos).

Señor Salgado — El Código, señor Presidente, con toda justicia, distingue los distintos casos: el arrendatario moroso del arrendatario buen pagador, el caso de contrato escrito, y el caso que no exista contrato, y toda ley que se sancione tiene que prever estos casos, que están previstos en los Códigos de todos los países del mundo, porque son de sentido común y son de sentido legal, y se prevén en todas las leyes. Nosotros queremos hacer tabla rasa con el Código de Procedimiento Civil durante un año, a pretexto de que no hay casas bastantes para los habitantes de la ciudad de Montevideo. Podemos conseguir los beneficios de ese proyecto estableciendo lo que aconseja la Comisión: plazos más largos, más prudentes y más discretos.

Señor Fernández (don Eduardo) — ¿Y a dónde van a buscar casas, señor diputado, los inquilinos durante ese plazo?

Señor Salgado — Tratarán de buscarlas dentro de ese plazo.

Señor Fernández (don Eduardo). — ¿Pero dónde las van a buscar si no hay?

Señor Ramírez — Que haya imposibilidad absoluta para encontrar casas, no es cierto. Hay mucho de exageración en eso.

Señor Salgado — ¡No hay que exagerar tanto! ¿Cómo no van a conseguir casa en cinco meses? — (Murmullos).

He terminado, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a proponer, a ver si el señor miembro informante lo acepta, un artículo sustitutivo que diría así: "Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil para el desalojo de las fincas urbanas destinadas a habitación, que será de ocho meses, y de un año para los predios rústicos cuya superficie no sea superior a cincuenta hectáreas destinadas a agricultura. Esta ley regirá por el término de dos años, siendo aplicable lo dispuesto por el artículo 1350 del Código de Procedimiento Civil." Quiere decir que afecta a los juicios pendientes en los que no haya habido sentencia.

Señor Presidente — Aún estamos en la discusión general, señor representante.

Señor Haedo Suárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Haedo Suárez — Se me ocurre hacerle una interrogación al señor miembro informante. Yo no he comprendido bien si estas disposiciones regirán no solamente sobre las propiedades, sino también sobre las rurales con contratos de arrendamiento, y se me ocurre presentar este caso: si caería bajo esta nueva legislación que se pretende imponer en forma transitoria, un contrato de arrendamiento que venciera, digamos el 1.o de Noviembre, cuando esta ley estuviera en vigencia, y el arrendatario, no habiéndose puesto de acuerdo con el arrendador, éste en uso de su perfecto derecho, hace contrato con otra persona para entregar ese campo el 1.o de Noviembre, y ¿puede acogerse el arrendatario al nuevo plazo que le da esta ley, por el hecho de que no haya encontrado campo? ¿Le trae al arredador aparejada alguna responsabilidad?

Señor Segundo — No, bajo ningún principio.

Señor Haedo Suárez — ¿En qué condiciones queda entonces el arrendatario? ¿Qué responsabilidad tiene por ese nuevo contrato el arrendador?

Señor Segundo — No tiene ninguna responsabilidad.

Señor Haedo Suárez — ¿Puede o no tener responsabilidad? Yo quiero que me aclare el punto el señor miembro informante.

Señor Salgado — En este proyecto, señor diputado, se prorroga el plazo también para ese caso de establecimientos industriales.

Señor Haedo Suárez — Yo no puedo proponer nada, pero interrogo al señor miembro informante porque quiero saber si la Comisión ha tomado en cuenta este caso...

Señor Salgado — Sí, señor; se establece una pequeña prórroga.

Señor Haedo Suárez — ... y que se producirá con toda seguridad, y no veo que una aclaración venga entonces a gravar esta ley.

Señor Alburquerque — Si han sido previsores al hacer el contrato, habrán establecido que le entregará la propiedad al nuevo arrendatario en seguida de dejarla el actual ocupante.

Señor Ramírez — ¿Por qué se establece el mismo sistema con los predios rústicos que con las casas habitaciones?

Señor Salgado — No se establece.

Señor Ramírez — Yo creo que a ese respecto no debía modificarse.

No es lo mismo tener que buscar vivienda que tener que buscar campo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No puede ser nunca el mismo criterio.

Estamos hablando de las viviendas, nada más.

Señor Salgado — Se decía en Cámara que el caso de los agricultores puede ser parecido al caso de los que viven en la ciudad. Recordaba el señor diputado Cortinas que los agricultores de San José y Soriano no han encontrado terrenos dónde trasladarse.

Señor Lussich — Señor diputado: esa es una cuestión que nada tiene que ver con la escasez de casas.

Señor Salgado — Pero, señor diputado, son casos que se presentan en campaña...

Señor Lussich — Es un asunto que se plantea en el país debido a circunstancias accidentales de muy distinto orden...

Señor Cortinas — Pero hay que tenerlas en cuenta.

Señor Lussich — ... Por ejemplo, en años de seca, en que los campos disminuyen su potencialidad, y los estancieros, entonces, necesitan más campo. En los campos que hay pastura excesiva, esa misma extensión de campo sirve para un número mayor de animales.

Señor Salgado — Ese caso no es materia de discusión, sino el caso de los agricultores recordado por el señor diputado Cortinas.

Señor Alburquerque — Pero, si está resuelto por el Código. Tiene trescientos sesenta días para desocupar el predio agrícola.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado no ha tenido muy en cuenta que el vencimiento de esos contratos coincide siempre con la recolección de las cosechas. Eso es evidente.

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Haedo Suárez — De manera que ha estado en condiciones ese agricultor de entregar el predio que arrendaba en la época que le fijaba el contrato.

Señor Viera — Y tiene un año todavía, después, por el Código. — (Murmullos).

Señor Alburquerque — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta discusión, señor Presidente, lo que demuestra es que esta cuestión está muy mal estudiada.

Señor Ramírez — Como casi todos los asuntos.

Señor Salgado — Para facilitar, señor Presidente, la sanción de este proyecto, podría limitarse a las casas habitación... (Apoyados).

Señor Viera — Si eso es lo que pedimos!

Señor Salgado — ... y ponernos de acuerdo para prolongar los plazos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es lo práctico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para eso, sería conveniente que el proyecto volviera a Comisión.

Señor Salgado — Vamos a ponernos de acuerdo sobre el plazo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un lío. En este debate nadie se entiende.

Señor Salgado — Son tres casos, nada más: el caso del contrato escrito, el caso del arrendatario moroso, etcétera. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si todos los señores representantes hablan a la vez, no es posible entendernos.

Un señor representante — El caso es que nadie se entiende.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, he notado desde hoy temprano que nadie se entiende; no hay precisión en las ideas. Hay tres proyectos, y los autores de esos proyectos no se dan cuenta bien del alcance de los mismos...

Señor Salgado — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Por eso, presenciamos estas contradicciones en que incurren los señores diputados, porque éste no es un debate, es un verdadero desorden: es el sainete de las contradicciones. — (No apoyados).

Señor Ramírez — No apoyado; pero es la verdad.

Señor Alburquerque — El señor representante Rodríguez Larreta está hablando sin que le hayan concedido el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Procediendo la Cámara razonablemente, debería mandar este asunto a Comisión para que vuelva mejor estudiado... — (Apoyados). — (No apoyados). ... precisándose mejor las ideas; nadie tiene ideas fijas a este respecto, nadie tiene ideas claras, ninguno de los que han hablado ha conseguido convencer a nadie; la confusión cada vez es mayor, y yo digo, si un proyecto que afecta tan directamente al derecho de propiedad debe sancionarse así, con esa ligereza.

Señor Presidente: La propiedad raíz en el Departamento de Montevideo estaba sumamente abatida. Ahora, parece que tiende a levantar sus precios, a valorizarse: Pues bien: la Cámara se va a preocupar, y se está preocupando, de volver a echarla abajo, porque estos debates, por el momento, a lo que dan lugar, es a desprestigiar la propiedad raíz.

Que suben los alquileres! Pues, señor. Por estos medios, no subirán, bajarán, y bajará el precio del alquiler, pero no bajarán los impuestos que queremos imponer, porque, al contrario, estamos proponiendo aumentos, y si estamos proponiendo aumentos de Contribución Inmobiliaria, me parece que sería más conveniente dejar respirar a los propietarios para que tengan con qué pagar esos aumentos, que no van a tener.

Señor Viera — Pero, mientras tanto, no respiran los inquilinos.

Señor Cortinas — Cualquiera diría que los propietarios están agobiados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, si hubiera ambiente en la Cámara, propondría lisa y llanamente que el asunto volviera a Comisión. — (Murmullos).

(Los señores representantes Alburquerque y Pelayo piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque — Simplemente quería dejar constancia, señor Presidente, de que yo no asistí a la Comisión de Códigos cuando se trató este asunto. De manera que cuando el doctor Salgado habla de la Comisión de Códigos, debe entenderse que se refiere a la Comisión en mayoría, porque en realidad yo no estoy conforme con este proyecto, por las razones que ya se han expuesto, porque lo que hay son algunos casos, — puede ser que numerosos, — de propietarios que han abusado de la situación y han elevado, de una manera tal vez escandalosa, los alquileres...

Señor Segundo — Muy bien!

Señor Alburquerque — ... y entonces esa circunstancia de ciertos propietarios que se han valido de estos momentos para abusar de la situación...

Señor Mibelli — Duro con ellos, señor diputado!

Señor Alburquerque — ... hace que surjan estos proyectos tendientes a coartar esos abusos; pero la cuestión es saber si ese es realmente el remedio que debe aplicarse, si de esta manera se podrá obtener que ese abuso no se cometa y que no paguen justos por pecadores. Además, este proyecto, como ha dicho el doctor Berro, trata de asuntos que no eran los que habían motivado la grita. Los abusos se han cometido en la ciudad de Montevideo y simplemente en las fincas destinadas para habitación.

Señor Viera — No sólo en Montevideo, señor diputado, sino que en todas las ciudades de la República se ha cometido ese abuso.

Señor Alburquerque — Pero sería necesario que se probara en Cámara.

Señor Viera — Y, ¿por qué no se prueba en lo que se refiere a Montevideo? ¿Por qué se va a hacer una ley sólo para Montevideo, como si el mal sólo residiera acá?

Señor Alburquerque — Porque tampoco podríamos, por las simples manifestaciones del señor diputado, atacar al derecho de propiedad. Si un estanciero, señor diputado, puede elevar el precio de un novillo que valía treinta pesos, a noventa o cien, y se hace lo mismo con los demás artículos de primera necesidad para la vida...

Señor Viera — No me refiero a eso. Me refiero a las casas habitación, señor diputado...

Señor Alburquerque — ... yo pregunto por qué el dueño de una propiedad no puede también elevar el precio y no puede pretender sacar mayor renta.

Señor Viera — Yo le pregunto al señor diputado por qué se limita sólo a Montevideo, cuando el mal existe en todas las ciudades de la República.

Señor Alburquerque — Tanto derecho de propiedad tienen los que son propietarios de bienes muebles como los que son de bienes inmuebles. Yo creo que debemos velar por el derecho de unos y por el derecho de los otros.

Por eso es realmente para mí bastante violento no contribuir a que se evite ese abuso cometido por ciertos propietarios de la ciudad de Montevideo, y no lleguen éstos a sufrir, no diré un correctivo, pero, por lo menos, la aplicación de una medida tendiente a que no prosigan en ese abuso.

En ese sentido, yo apoyaría más bien el proyecto del doctor Berro, que se limita a las casas habitaciones de la ciudad de Montevideo. — (Apoyados).

He terminado.

Señor Martínez García — Y de los otros centros urbanos.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Pelayo, que la había solicitado anteriormente.

Señor Pelayo — Señor Presidente: yo voy a renunciar a ella porque me parece que ya no es de oportunidad, después de la exposición hecha por el señor diputado Alburquerque, puesto que hoy estábamos tratando un asunto que era referente a la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he hecho moción.

Señor Pelayo — Cómo no hizo moción! Estarían dormidos los señores diputados para no oirlo

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Había hecho una indicación.

Señor Pelayo — El señor diputado Rodríguez Larreta había manifestado que aquí nadie se entendía, que no había habido una exposición clara del asunto, que se debatía a tientas, más o menos, y, sin embargo, él presentaba una moción. Quiere decir que sólo él era el que estaba en el "quid" de la cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Precisamente: como no entendía, pediría que volviera a Comisión, para que la Comisión, preparado y estudiado bien el asunto, me ilustrara.

Señor Pelayo — Por eso había presentado esa moción, pero ahora entraron aquí cuestiones de cuernos y demás, y si bien yo no tengo miedo a los cuernos, tengo miedo a las cornadas. De manera que re-

nuncio al uso de la palabra porque, ya digo, no es de oportunidad; se ha entrado a otro asunto y renuncio a ella.

Señor Salgado — Yo, señor Presidente, me opongo a la moción presentada por el señor Rodríguez Larreta. Faltan pocos días para la terminación del período de sesiones de la Honorable Cámara y este proyecto es urgente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero a título de que faltan pocos días no podemos hacer las cosas mal, señor diputado.

Señor Salgado — De manera que podemos esta noche sancionarlo, sobre todo, si nos ponemos de acuerdo en ese plan de aplicar las disposiciones del proyecto solamente a las casas habitaciones.

Yo no aceptaría la moción del señor diputado Berro por dos consideraciones...

Señor Viera — ¿Me permite el señor diputado?... El señor diputado Berro manifiesta que no ha hecho moción para que fueran sólo para Montevideo, como decía el señor diputado Alburquerque, sino para todas las fincas urbanas de la República.

Señor Salgado—Sí, señor; para todas las fincas urbanas. Yo no digo que sea para Montevideo, sino para todas las fincas urbanas. En este sentido: variar los términos que para las casas de habitación señala el Código de Procedimiento, prolongándose un poco. De manera que po propongo esa, señor Presidente: dentro mismo del plan del Código, que se prorroguen los términos, tratándose de desalojos de las casas de la ciudad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo hago notar, señor Presidente, que eso que propone ahora el señor diputado Salgado no se puede improvisar en la Cámara.

Señor Salgado — No se trata de improvisar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que para hacer eso debía volver el asunto a Comisión y que mañana nos presentara un proyecto bien organizado y bien meditado en ese sentido.

Señor Salgado — Prolongar los plazos no es improvisar en esta materia. El señor diputado Rodríguez Larreta, que es un excelente abogado y que conoce bien las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, sabe que prolongando veinte o treinta días un plazo no se altera para nada la economía del Código.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, no sirve para nada el proyecto.

Señor Salgado — Sirve para mucho, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿O cree el señor diputado Salgado que con prorrogar un plazo veinte o treinta días salva a los inquilinos?

Señor Salgado—No, señor; eso lo pongo a título de ejemplo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No salva a nadie; las cosas quedarán lo mismo. Pasarán los diez días y la situación quedará igual.

Señor Salgado—Pero no tome el ejemplo como la reforma que propone la Comisión. En los casos de contrato escrito, la Comisión propone cinco meses para el desalojo; de manera que es un plazo largo para que el inquilino encuentre casa donde trasladarse. En el caso de contratos no escritos propone treinta días.

Señor Berro (don Emilio)—Quizá no haya que hacer diferencia respecto a los casos que haya contrato escrito o que no haya contrato escrito, porque tratándose de casas-habitaciones, en casi todos los casos tiene contratos escritos, porque las casas, en general, están administradas por los Bancos y éstos exigen contrato escrito.

Señor Ramírez—Casi todas, pero no todas.

Señor Salgado—No todas, señor diputado, y el legislador tiene que distinguir el caso de contrato escrito y el que no lo haya.

Señor Martínez García—Contrato escrito, pero sin señalamiento de plazo.

Señor Salgado—En los casos de contrato escrito, la responsabilidad no es la misma que en los otros. Tratándose de contrato escrito el plazo debe ser menor que cuando no hay contrato escrito.

Por eso propone la Comisión en los casos de contrato escrito treinta días y en el segundo caso ciento cincuenta días para el desalojo, estableciendo la diferencia en los casos que haya contrato escrito y cuando no haya contrato escrito. De manera que podría hacerse así, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta insiste en su moción de que pase a Comisión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no insisto, porque le tomo el pulso a la Cámara y veo que no va a prosperar. Si yo vislumbrara que podía tener mayoría, insistiría.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no se pierde nada con esperar hasta mañana.

Señor Salgado—Pero para mañana tenemos los Gobiernos locales, que nos van a llevar toda la sesión.

Señor Berro (don Emilio)—Para el lunes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Estamos demorando asuntos mucho más interesantes que este.

Señor Salgado—Pero este es un asunto urgente.

Señor Alburquerque—El asunto es interesante. Lo que tiene es que no se le encuentra solución.

Señor Mibelli—Más interesante que este eran los recursos escolares y, sin embargo, se mandó a Comisión.

Señor Salgado—El artículo 2.o diría así:

"Artículo 2.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en los siguientes términos:

1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de treinta días, si se trata de una finca urbana de habitación; de quince días, si de un establecimiento mercantil, y de treinta días si de un establecimiento rural.

Pero tratándose de un terreno de labranza, se estará a lo dispuesto por el artículo 675 del Código Rural.

1259. Si no existiese contrato escrito, y, de consiguiente, no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el propietario solicita, no obstante el estar pagado el alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Ciento ochenta días cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación;

2.o Noventa días cuando ese destino fuese para algún giro comercial o industrial;

3.o Ciento ochenta días si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial; y

4.o Trescientos sesenta días tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.

Estos términos son improrrogables."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora voy a formular una moción: que pasemos a considerar el asunto que está en la orden del día para subseguir a éste y mientras tanto los miembros de la Comisión pasen a cuarto intermedio y formulen un proyecto que consideramos en seguida.

Señor Salgado—Es este que aconseja la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero lo que aconseja la Comisión no podemos comprenderlo así, sobre la marcha.

Señor Salgado—Pero se trata simplemente de un plazo de ocho días. Es prorrogar los plazos, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Estudiarlo en antesalas y arreglar un proyecto que lo votaremos todos. Yo formulo moción en ese sentido: que se suspenda la consideración del asunto y que en cuarto intermedio la Comisión estudie el proyecto y formule uno nuevo que presentará a la Cámara en seguida, y lo trataremos esta noche, aunque sea a las dos de la mañana.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Almada—¿Para qué es, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que la Comisión se reuna en cuarto intermedio y formule un proyecto definitivo sobre varios que se han formulado en Cámara, y que una vez redactado el proyecto se vuelva a seguir considerándolo por la Honorable Cámara.

Señor Pelayo—¿La Comisión acepta?

Señor Salgado—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Ya que se encuentra en Sala el señor Ministro de Industrias, voy a insistir ahora para que el lunes, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto de presupuesto para el personal gráfico del "Diario Oficial". El señor Ministro podrá entrar a Sala e informará a la Cámara sobre el dictamen que ha producido la Comisión de Presupuesto. ¿El señor Ministro acepta?

Señor Ministro — No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción que acaba de formular el señor representante Segundo.

Señor Joanicó—Entiendo que estas preferencias no pueden votarse a esta altura de la sesión. Eso es motivo de la media hora destinada a las cuestiones previas; de manera que esa es una cuestión que está fuera de lugar.

Señor Segundo—Se trata de incorporar al Presupuesto el personal del "Diario Oficial", que está completamente desamparado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor diputado Segundo es una cuestión de orden que no se discute y que puede votarse.

Señor Alburquerque—¿Para el lunes y después de las preferencias votadas?

Señor Segundo—Es una cuestión que no va a dar lugar a debate.

Señor Presidente—Lo que no puede es hacerse debate ahora.

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 29 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales—por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6686

Linene

Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LINENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2363-v.nov.14.

ACTA N.o 6685

LINENE

Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston - Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LINENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2362-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

ZANOL

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ZANOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a categorías 2, 7 y 9. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2361-v.nov.14.

ACTA N.o 6691

Luxor

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUXOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2374-v.nov.14.

ACTA N.o 6692

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2375-v.nov.14.

ACTA N.o 6688

Fairskin

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAIRSKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2371-v.nov.14.

ACTA N.o 6690

MERINO

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"MERINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2373-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Koller y Cía., en liquidación, apoderados de los señores Rathje y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"VASENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2359-v.nov.14.

ACTA N.o 6672

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2360-v.nov.14.

ACTA N.o 6678

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2366-v.nov.14.

ACTA N.o 6679

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURKISH BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2367-v.nov.14.

ACTA N.o 6681

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2368-v.nov.14.

ACTA N.o 6682

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALL PURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2369-v.nov.14.

ACTA N.o 6683

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENETIAN BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2370-v.nov.14.

ACTA N.o 6689

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Ravera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2372-v.nov.14.

ACTA N.o 6693

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

"MYRBEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2376-v.nov.14.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el día 1.o de Noviembre próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Consolidada del Uruguay, 111.o trimestre; Nacionalización del Puerto de Montevideo, 13.o trimestre; Nacional de Saneamiento, 3.er trimestre; Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 76.o bimestre, y Edificios Universitarios, 68.o bimestre. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Juan A. Márquez, Director.

Oct.29-2387-v.oct.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña MARIA VARGAS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1074-v.nov.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1075, y doña LUISA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Médanos número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1066-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ham proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión em- [illegible] nalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1425, y doña EVA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1065-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2108, y doña MARINA ALARMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1064-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1620, y doña MARIA ODILA SPIESS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1067-v.nov.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919 a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ZAMBRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1425 (14.a sección), y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1072-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Minas número 1866, y doña PAULA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Minas número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1071-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GRACIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1638, y doña VICTORIA VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle General Carballo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1070-v.nov.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURI, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jabert, Oficial del Estado Civil.

1069-v.nov.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PICUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2148, y doña ROSA BUONO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1068-v.nov.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VALENTIN REBOLLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 2055, y doña MARIA ANTONIA HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

1072-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bazán de Fornarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2356-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2357-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2358-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escondeur de Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2383-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2379-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato

por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-2382-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Santhaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.29-2354-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Jalabert de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.29-2383-v.nov.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.29-2377-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari, se han presentado don Carlos Ferrari y don Modesto Díaz (el primero por María Bertolona de Ferrari, Bartolo, Catalina, Nicolasa Margarita y Luisa Ferrari, y el segundo por María, Cirila y Ana Ferrari), solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o Matrimonio del causante don Bartolo o Bartolomé Ferrari con María Bertolona, en donde dice, por error, Bartolo Ferraro y María Bartolón; 2.o En la de bautismo de Catalina Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolón; 3.o En la de bautismo de Ana Ferrari, en donde dice José Ferro y María Bertolón; 4.o En la de bautismo de Nicolasa Margarita Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari; 5.o En la de bautismo de Luisa Ferrari, en donde dice María Bertoloni; 6.o En la de bautismo de Carlos Ferrari, en donde dice María Bertolón; 7.o En la de nacimiento de María Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertulona; 8.o En la de nacimiento de Cirila Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertuloni; 9.o En la de nacimiento de Martín Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolone, pues en todas estas partidas deben figurar los nombres de Bartolomé Ferrari y María Bertolona, en vez de los ya enunciados. Además, en la de nacimiento de Cirila se le puso el nombre de María por un error, lo mismo que en la de Martín, se le puso el nombre de Bartolo, en vez del verdadero, ya citado. — Canelones, Octubre 23 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.29-2355-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Achaval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Melo, Octubre 23 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-2364-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de don Estanislao S. Silva y Benito Rodríguez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Benito Silva Rodríguez se le hace aparecer solamente con el apellido Rodríguez, siendo el verdadero y el que siempre usaba Silva Rodríguez, y en la de defunción de Estanislao Eusebio Silva se hace aparecer a éste en una parte como Estanislao S. Rodríguez, y en otra como Estanislao S. Silva, siendo su verdadero nombre y apellido Estanislao Eusebio Silva. En la misma partida, al padre del extinto se le hace figurar con el apellido de Rodríguez, cuando el suyo, como ya se ha dicho, era Silva Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Oct.29-2365-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Santiago Ziegler, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-2389-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Núñez Ducrosée, apoderado de los sucesores de don Laureano Martín Antonio Martínez, solicitando la rectificación en las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, que aparece equivocado el nombre de dicho causante: en la de defunción se le nombra Laureano Martínez, en la de matrimonio Mariano, y en la de nacimiento Martín Antonio Laureano, debiendo decir en las tres partidas Laureano Martín Antonio Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Maldonado, Septiembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.29-2381-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2173-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonido Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2390-v.nov.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, remataremos el viernes 7 de Noviembre los porductos del haras "Helvecia", hijos de Reuss.

Son 6 productos de 2 años, y los animales en "training" "Macuca" y "Radamés".

A las 15 horas, en nuestro patio, Galicia número 1014.
Oct.29-2384-v.nov.7.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que de acuerdo con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, se ha resuelto que el día 31 de Octubre del año 1920, serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — El Directorio.
Oct.29-2380-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.
Oct.29-2378-v.nov.19.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 20 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, (orgánica de la Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de tres solares de terreno ubicados en la manzana número 39 de la ciudad de Treinta y Tres, calle Avelino Miranda esquina Santiago Gadea, y que constituyen una sola parcela de terreno que está empadronada bajo el número 209, y que se compone de un área de 2.767 metros 5 decímetros 37 centímetros y 56 milímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de 42 metros 95 por medio, con el solar del señor Víctor Margicano; al Sur, línea recta de 42 metros 95, frente a la calle Santiago Gadea; al Este, línea recta de 64 metros 425, frente a la calle Avelino Miranda; y al Oeste, línea recta de 64 metros 425 por

medio, con los solares de la sucesión Faustino Pérez, Modesto Vaco y otros y Francisco Ron y López, que lindan, respectivamente, con cada uno de los tres solares en el orden indicado, de Norte a Sur.

En consecuencia, se pone en conocimiento del doctor Manuel Cacheiro o de quienes se consideren con derecho sobre los expresados tres solares, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Gerencia.

Oct.27-2305-v.nov.5.

SUMINISTRO DE CONDUCTORES DE COBRE AISLADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de alambre y cable de cobre aislado.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día viernes 23 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12). — La Gerencia.

Oct.23-2237-v.nov.2.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicio de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2257-v.nov.4.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "Joven Lázaro" por el de "Brisa". — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —El Capitán General de Puertos.

Oct.21-2138-v.nov.6.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de ensayo de materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 14 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación respectiva en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 14 de Abril de 1920, estando las bases de este concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Secretario.

Oct.20-2166-v.oct.30.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1|2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinchas, fuertes, 50 carpetas de hule, 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros, grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pinceles para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 600 litros tinta negra, 100 1|4 litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos de bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.100 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 50 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 80 jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.

Oct.27-2317-v.nov.17.

Biblioteca Nacional

Jorge A. Fouler Root, doctor en odontología, de nacionalidad norteamericano, de 64 años de edad, domiciliado en la calle Convención número 1343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del prospecto titulado "Salvavidas", sobre materia médica, de que es autor, editado en Montevideo, y del cual deposita dos ejemplares en esta Biblioteca, según dispone la ley. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Oct.27-2318-v.oct.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6634

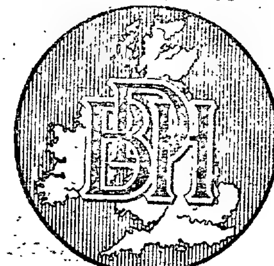
Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 15.a, 16.a a 28.a inclusive, 31.a a 35.a inclusive y 38.a, 39.a y 42.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2323-v.nov.12.

ACTA N.o 6673



Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra)), ha solicitado el registro de al marca:

"B. D. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.27-2315-v.nov.12.

ACTA N.o 6666



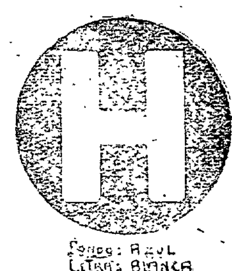
Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Pennino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL INCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 67.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2314-v.nov.12.

ACTA N.o 6670



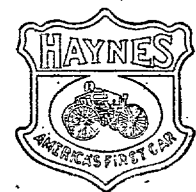
Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soto y Jaunsolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 12.a, 28.a y 66a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2245-v.nov.10.

ACTA N.o 6668



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Haynes Automobile Company, de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAYNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2243-v.nov.10.

ACTA N.o 6662



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARMIÑO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2291-v.nov.11.

ACTA N.o 6663

Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TROPICAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2292-v.nov.11.

ACTA N.o 6669



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Bonilla, de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

...tinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 8, clases 11.a, 17.a, 44.a a 47.a, 58.a, 59.a, 60.a y 64.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2244-v.nov.10.

ACTA N.o 6648

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIGIER"

...tinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 9.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2153-v.nov.5.

ACTA N.o 6676



Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Arístides A. Royol, apoderado del señor Luis F. Royol, de Rivera (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS ROYOL"

destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2276-v.nov.10.

ACTA N.o 6649



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardí y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2155-v.nov.5.

ACTA N.o 6650



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2156-v.nov.5.

ACTA N.o 6667

TEXACOAT

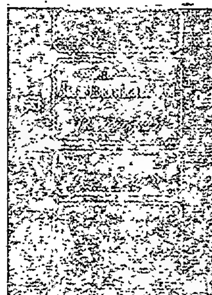
Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Houston (Texas) (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEXACOAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2242-v.nov.10.

ACTA N.o 6659



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURUATIVO DE BROQUIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2164-v.nov.5.

ACTA N.o 6677

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Miette y Arges, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARZAN"

destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (especialmente vinos, de la categoría 8, clases 68.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2277-v.nov.10.

ACTA N.o 6552

THE NIAGARA

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE NIAGARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2232-v.nov.8.

ACTA N.o 6654

PROMETHEUS

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PROMETHEUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2234-v.nov.8.

ACTA N.o 6653



MAGIC

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2233-v.nov.8.

ACTA N.o 6624

Con fecha 20 de Octubre de 1919, los señores Queirolo, Fernández, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEMON - SQUASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2190-v.nov.7.

ACTA N.o 6563



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2065-v.nov.3.

ACTA N.o 6675

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRUSCHEN"

destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2275-v.nov.10.

ACTA N.o 6636



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 8.a a 10.a, 12.a a 61.a, 68.a, 69.a, 72.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2078-v.nov.4.

ACTA N.o 6644



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2079-v.nov.4.

ACTA N.o 6635



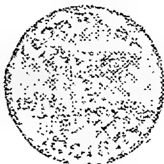
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a a 7.a, 11.a, 61.a a 67.a, 70.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2077-v.nov.4.

ACTA N.o 6638



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPE FEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2097-v.nov.4.

ACTA N.o 6637



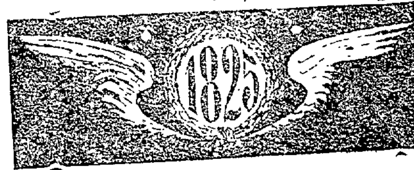
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HALCYON SHUNDARN LUSTRE LISLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2096-v.nov.4.

ACTA N.o 6030



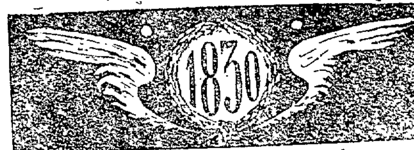
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1825"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1830"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6642

"MACCLESFIELD"



CORONA

Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6646

La Noche

Con fecha 15 de Octubre de 1919, el señor Pedro Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOCHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2094-v.nov.4.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"ARIZU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"ATUEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"FLORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6621



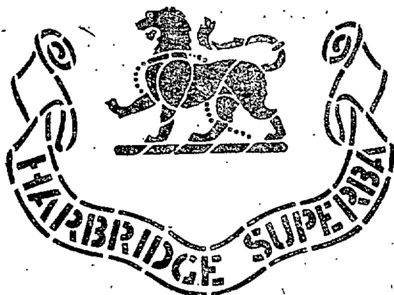
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1973-v.oct.29.

ACTA N.o 6651



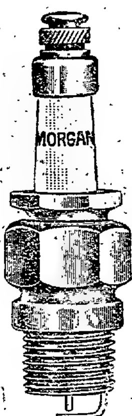
Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harvey y Outerbridge, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HARDBRIDGE SUPERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2157-v.nov.5.

ACTA N.o 6661



Con fecha 18 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Manufacturing Co., Inc., de Keene, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MORGAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a a 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2189-v.nov.7.

ACTA N.o 6665



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANO QUE APRIETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 35.a y 72.a a 80.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2240-v.nov.8.

ACTA N.o 6658



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2163-v.nov.5.

ACTA N.o 6657



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y G. Meakin Limited de Hanley, Stafforsdshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. & G. MEAKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2162-v.nov.5.

ACTA N.o 6645



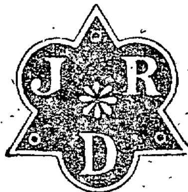
Con fecha 15 de Octubre de 1919, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAME - FOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2132-v.nov.5.

ACTA N.o 6656



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Robertson y Son, Limited, de Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"J. R. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2161-v.nov.5.

ACTA N.o 6655

Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2160-v.nov.5.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

ACTA N.o 6660

Con fecha 18 de Octubre de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct 21-2184 v.nov.6.

ACTA N.o 6647

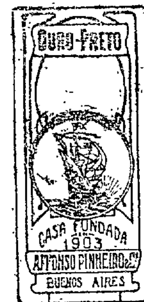
Con fecha 16 de Octubre de 1919, el señor José Cafini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NAZIONALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2133-v.nov.5.

ACTA N.o 6620



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1974-v.oct.29.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al apoderado de la incapaz Rosario Sampayo, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante este Juzgado, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H.0947m.2 de terreno, que se destina al alejamiento de las aguas del acceso derecho del puente sobre el arroyo Bequeló. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.24-2263-v.nov.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octu-

bre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.20-2151-v.nov.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a coimsaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 4 de Noviembre próximo a las 15, a cuya hora serán abieras en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.23-2236-v.nov.4.

Secretaría del M. de Obras Públicas

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar hasta el 15 de Enero próximo venidero, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — La Secretaría.

Oct.17-2088-v.oct.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó; de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de etsa Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 31 del mes corriente, a las quince horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y horas indicados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para sus intereses. —Colonia, Octubre 17 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.25-2286-v.oct.31.

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes le Octubre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 768, y doña AURORA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1011-v.oct.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO JUAN MONDRAGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña DORILA SUSANA VIOLANTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1008-v.oct.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1086, y doña CAROLINA RUCCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1012-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CAYETANO, de 29 años de edad, de estalo soltero, de profesión jornalero; de nacionalidal oriental, nacilo en Rocha, domiciliado en la cale Cuareim número 1080, y doña PETRONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1034-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña DORILA CORBO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Fores número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1033-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectalo unirse en matrimonio don HILARIO ALFONSO GAGGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña EUMELIA MARIA OROZCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1021-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña JORFA RAMONA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores númeri 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1022-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTO, de 26 años

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareím número 1077, y doña ANTONIA LUISI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

996-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña OFELIA LEMA, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

994-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña MARIA ANGELICA DUJOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

995-v.oct.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEUCLE BASTIANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1570, y doña RAFAELA MARCELINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1057-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Guaná número 1933, y doña MERCEDES CRISPINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1056-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STROZZI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareím número 1430, y doña MARIA CAMERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1055-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1054-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APRILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña VICENTA ALAGGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1017-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOIZ LUCIO SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña ADELA S. SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1018-v.oct.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña JESUSA CAMARA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Salto número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1049-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE COBELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Soriano número 1029, y doña ANA ORTIZ URIARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1050-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña CATALINA SPINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1035-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1610, y doña ANGELA VIGANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1003-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1647, y doña CARMEN PERNA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1002-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1463, y doña AMALIA ARENILLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1001-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litrujante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2984, y doña EMA PIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1000-v.oct.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aparicio 2848)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENINCASA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña SERAPIA AIDA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cuareím número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1031-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión

comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1232 (14.a sección), y doña MARIA TERESA BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1020-v.oct.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española, y doña IRENE CRIBILLONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1062-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 80 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1040-v.nov.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 43, y doña AIDA JUANA CARMEN BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1063-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña BENITA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1029-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTOLOME FRANCISCO VALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2938, y doña CARMEN PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle PauEier número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1041-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO SAVIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1937, y doña ESTHER FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1042-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRMA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1030-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bauzá número 9, y doña ANGELA CULAZZO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1019 v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino Millán número 345 b, y doña ISABEL QUARTARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Millán número 345 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1010-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Reducto número 2681, y doña VENCESLADA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1007-v.oct.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino 10 de Marzo número 3, y doña CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino 10 de Marzo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1053-v.nov.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANGEL OLIVERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 10 de Marzo sin número, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 10 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1048-v.nov.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBINO, de 37 años de edad, de estado sotero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña DEOGRACIAS VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida al Cerro número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estalo Civil.

999-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y, el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Norte América número 39, y doña ROSA MASERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Norte América número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estalo Civil.

998-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre de año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 838, y doña ADELAIDA SOLARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estalo Civil.

997-v.oct.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña JOSEFA DOURADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1051-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Hervidero número 2829, y doña JUANA A. D. GRANADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1052-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CUNEO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen número 21, y doña LILIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1032-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRO IPUCHE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vázquez número 1010 (7.a sección), y doña ESPERITINA EMA RIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1037-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MOSTYN ROBERTS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Carshalton, Surray, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña MARIA BENES, de 38 años de edad de estado divorciada de Germán Brabec, de profesión labores, de nacionalidad checa, nacida en Dusnikach, Bohemia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1036-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO ALFONSO, de 25 años de edad, le estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal de esta República), nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Carlos Durante número 44 (18.a sección), y doña EMILIA PELOCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficia del Estado Civil.
1026-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2086, y doña ADELA VANZZINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1023-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOULANGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Seine Imperieur, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña ANTONINA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1024-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AVELINA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1025-v.oct.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEONARDO FARNKOPJ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Agraciada número 2964, y doña CARMEN RAIMUNDA PIRIZ ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1016-v.oct.30.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SORIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1015-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AYALA LAPIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 574, y doña AMELIA ANTONIA BALBINA REYNOSO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1038-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COSENTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1077, y doña MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1039-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 207 a, y doña NORBERTA IDA VALVERDE LYONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1013-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 6, y doña MARIA POCAONTOS SAEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1014-v.oct.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1884, y doña ANA ISABEL FINOCHETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1060-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octbure del año 1919, a las 11:30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO UBAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2144, y doña ANA CHIRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1059-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CORTEZE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro sin número, y doña ZULEMA FILARDO, de 17 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1058-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE PIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña ELISA BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1028-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña TERESA MARIA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1027-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AMERICO ARISPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2308, y doña LORENZA SARA LAGARRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1004-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GILBERTO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D. Aramburú número 1861, y doña JUANA AURORA BATISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliado en la calle D. Aramburú número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1005-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FELIX DASTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2478, y doña ROSA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1006-v.oct.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO HUGO FRUGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 52, y doña ANGELA MARIA PEREYRA INTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1061-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña GILBERTA LUZARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo anmdan la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1047-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TIMOTEO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE RUIZ DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1046-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1045-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JORGE CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA DELFINA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
977-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTRO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena y Terra, y doña LUISA GIUSTO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Terra (Barrio La España).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1043-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUDECINDO ACOSTA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MAXIMINA PEREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1044-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEFON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA MERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1009-v.oct.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Consilia Derogati, o María Consiglia de Rogatis, Luis Paonessa y Humberto Paonessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2332-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2345-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Breuss, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2344-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-2294-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2298-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Reyes de García o Francisca de los Reyes de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 742, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2271-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alsina de Barreiro y Filomena Neto de Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2186-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 462, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2140-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de setiembre de mil novecientos diecinueve ha sido declarado incapaz don José Costa Cotaña, nombrándose curador del mismo a don Augstín Pin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2141-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mauricia Perrone Minvielle de Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2146-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado légalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Previtali de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2261-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Mallorca fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2262-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —, Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2194-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2193-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lagrille de Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2192-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Arcidiácono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2191-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis H. Barbeito, domiciliado en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como tal, cumpliendo con la ley de 13 de Junio de 1897, debo justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Ocurro a V. S.a ofreciendo esa justificación, y al efecto, solicito que sin perjuicio de las publicaciones prevístas por aquella ley, se sirva V. S.a disponer que los testigos don José R. Barbot y don Pedro Ospitaleche, escribanos, radicados en esta ciudad, y que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad, y oyendo al Ministerio Público, si éste no dedujera oposición, dé V. S.a por llenadas las exigencias relativas de la ley a que me he referido, y mande que se expidan por el señor Actuario los testimonios del caso. — Luis H. Barbeito". — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2197-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ricardo Rincón ofreciendo información de vida y costumbres, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo Rincón, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1373, ante V. S.a digo: Que estando por terminar la carrera de escribano, necesito, para que se me expida el título respectivo, la información de vida y costumbres exigida por la ley. En consecuencia, solicito de V. S.a se sirva ordenar lo siguiente: Primero: Que se hagan en la prensa las publicaciones de estilo. Segundo: Que se reciba la información de los testigos que presento, doctores Aureliano Pereira Núñez y Lorenzo Carnelli, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan, más o menos, el tiempo que hace me conocen; Tercero: Qué opinión tienen de mis costumbres y hombría de bien; 4.o Den razón de sus dichos; y 5.o Que, previa intervención de Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida el correspondiente certificado. Es justicia. — Ricardo Rincón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2196-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuestos de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur: veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este,

treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touya de Horticou, o Touya, o Tuyat, o Tuyá de Hourticou ú Horticout ú Horticou o Hurticou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2145-v.oct.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morteyrú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2147-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Urrutia o de Urrutia y de doña Mercedes Escalada de Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-1983-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1993-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, ó sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 14 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77032, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Posse de Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2329-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bayarres de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Canavesi y don Alfredo Gaudencio Canavesi o Alfredo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2204-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Berta Ruano y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre de 1919, dictado en dicho expediente, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por el señor Guillermo Maitland Heriot, como Gerente y apoderado del Banco Británico de la América del Sud, a favor de doña María Clara Zubillaga de Harley con fecha primero de Abril de 1892, autorizada en esta ciudad por el escribano don Francisco Moratorio, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 2.409 metros 18 decímetros 14 centímetros y 75 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, camino público; por el Noreste, con la sucesión Sacarello; por el Sudoeste con don Guillermo Stanley y por el Sudeste con el solar número uno de la manzana letra B, ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2221-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Arturo Tisnés, con domicilio en esta ciudad, calle Asunción número 1323, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Julio Crespi y don Luis Mattianda al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Arturo Tisnés". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2170-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, docter don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Carmen Fitz Patrick de Dasque, María Antonieta Pomarés de Dasque y Federico Dasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2169-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez y Del Pino de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2167-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919.— Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Apheceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Apheceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Apheceix. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario

Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1052-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas; un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Terro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos de quiebra de don Luis Castagnino Gandone, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de Luis Castagnino Gandone para una reunión que tendrá lugar el siete de Noviembre entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2316-v.nov.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Época de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel Fernández, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernández, en el día 30 de Enero de 1917, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Oct.28-2348-v.nov.7.

Extravío de un documento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Teodoro Lamas denunciando el extravío de un documento", se hace saber que se ha iniciado la gestión correspondiente para hacer público el extravío de un documento otorgado al portador y a la vista con fecha 8 de Noviembre de 1914, por don José Noceti, por el cual éste se declaraba deudor de la cantidad de doscientos pesos, y de cuyo documento era tenedor el nombrado don Teodoro Lamas, debiendo la persona que lo haya encontrado comparecer ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de diez días a deducir las acciones de que se crea asistido, bajo apercibimiento de que dicho documento será declarado nulo y sin valor ni efectos legales. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2320-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2230-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Estevan Campanela se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La su matrimonio con doña Francisca Galuzzo, por figurar el contrayente con el apellido Campanella, siendo Campanela; 2.o La de nacimiento de su hijo Estevan Segundo Cimeón, por figurar el padre con el apellido Campanello, siendo Campanela; 3.o La de nacimiento de Eliceo, en la que el padre aparece con el apellido Campanella, siendo Campanela, y la madre con el de Galusso, siendo Galuzzo; 4.o La de nacimiento de Evaristo Zoilo, por figurar el padre con el apellido Campanella, y la madre con el de Galusso, siendo Campanela y Galuzzo, respectivamente; y 5.o La de defunción de Francisca Galuzzo, en la que la extinta y su esposo figuran con el apellido Campanella, siendo Campanela. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2133-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Tomás Juan Oxley, por figurar con el apellido Oloy, siendo Oxley, y la de matrimonio de Lino Oxley con Mercedes Fuentes, por aparecer el apellido del primero con S., en vez de X. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-2075-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-1840-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letarado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Mazzucco solicitando la rectificación de partida de su bautismo, por figurar como Casiano Vicente, en vez de Vicente, que es sólo su verdadero nombre; de esta misma partida, de la de su matrimonio con doña Elvira Panizzi y de las de nacimiento de sus hijos Justina, Célica y Mario, que están equivocadas al figurar el peticionario y su padre Masuki, Masuco, Masuco y Masuco, respectivamente, en vez de Mazzucco, que es el apellido verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2349-v.nov.12.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de siete del corriente se ha declarado la incapacidad de doña María y doña Elena Nieto, designándoseles como curador a su hermano el doctor Manuel Nieto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2295-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amiconi o Amicone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2272-v.nov.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticuatro de Marzo del corriente año se declaró la incapacidad de doña Tomasa María y de don Francisco Gerónimo Carpanetto, nombrándoseles como curador al señor Rodolfo Manuel Valle. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2142-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2076-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2061-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1878-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2535, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que linda con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, pró-

ximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84336, cobro de contribución"; se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Arazcuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Viljaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Estéban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección Gene-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ral de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74;108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62;94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28;52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de nevecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6,878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4,311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6,272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2331-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Cuervo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelo-

nes, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2300-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2306-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Ambrosio Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2307-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2297-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Félix Díaz Orges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.23-2235-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús, doña Ramona, doña Damiana y doña María Bentancor y doña Estefanía de León y doña Cecilia Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.21-2185-v.oct.31.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

Divorcio absoluto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber a doña Julia V. Zobarán que en los autos que le inició su esposo do Juan C. Martegani, sobre divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "6279. — Canelones, Setiembre 22 de 1919. — Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal, y de acuerdo con los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Decrétase el divorcio de los cónyuges Juan C. Martegani y Julia V. Zobarán; hágase saber en forma legal a la última y diríjanse las comunicaciones del caso, y, en oportunidad, archívese. — Carve Urioste". — Canelones, Octubre 6 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Melo Octubre 15 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado, lo solicitado a fojas 10, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1576, 1580 y correspondientes del Código de Comercio, declárase en quiebra a la sociedad comercial López Hermanos, constituída por Francisco López Sasia y Pedro López, librándose orden de arresto contra los aludidos; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida o a cualquiera de sus socios, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo dentro de veinticuatro horas, y publíquese este auto en el "Diario Oficial", de la Capital y en los periódicos locales "El Deber Cívico" y "La Defensa". — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado en los diarios mencionados expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.27-2224-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Baladán de Marroche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2285-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Janua-

rio Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pou Cardona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2153-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferreyra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2152-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2014-v.nov.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hidalgo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 17 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2282-v.nov.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Octubre 11 de 1919. — Vistos: El presente juicio seguido por doña Juliana Delgado para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que la interesada expresa a fojas 5 que en la partida de bautismo de doña Juliana Delgado, fojas 1, se omitió consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que sólo se establece en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana; Que en la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, fojas 2, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez, digo, Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se intenta proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que los hechos invocados por la peticionante están plenamente justificados con la información producida en autos, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por ello, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de las acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — A los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Octubre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.21-2179-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Reynolds, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.21-2178-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alfonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.17-2098-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario", debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de

Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Pordrier y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Piriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2035-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Cuadrado.

Oct.25-2293-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la suceión de Miguel Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2198-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santo Ibarra y Antonina Icasuriaga de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2199-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como

herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1327-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Montero de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2165-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expedicnte caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca; que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cueles solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuendo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2309-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín de Inigo, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Manuel Floro Nogueira, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de defunción del causante Floro Agapito Manuel Nogueira, y la de matrimonio de éste con Josefa Cardozo, donde aparece como llamándose solamente Manuel Nogueira, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Floro Agapito Manuel Nogueira, y que en las partidas de nacimiento de Marcelina Cleta Nogueira y Josefina Cecilia Nogueira, donde aparece el padre de éstas como llamándose Manuel Nogueira y Manuel Nogueira (hijo), se establezca el verdadero, que es el de Floro Agapito Manuel Nogueira. Y de acuendo con lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonando Sollier, Actuario.

Oct.25-2281-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, ci-

tándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Mercapide de Perla, rectificación de partidas", en los cuales solicita: Que donde aparece en las partidas de nacimiento de Fernando y Bernardino Perla la madre de éstos figurando con el apellido Mercapire, se establezca el verdadero, que es Mercapide. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2127-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1768-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.10-1904-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le

nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado, incidente", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Federico Ribas, como curador de bienes de Sebastián Bauzá, solicitando segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura otorgada por don Manuel Mattos a favor del señor Bauzá el 28 de Enero de 1893, ante el escribano don Ramón Larrosa, relativa a una fracción de terreno compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en la Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por el otro, con don Manuel Mattos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.17-2087-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de de los Santos, a fin de que todos aquellos qué por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1754-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Ruperto y don Joaquín Silveira solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Ruperto Rodríguez con Higinia Almada, y la de Joaquín Rodríguez con Castorina Ferreira, y las de nacimiento de sus hijos, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G, I, J, K, L y M, en todas ellas hay que sustituir el apellido Rodríguez por Silveira, y el nombre del padre y abuelo paterno, que indebidamente figura Jesuino Rodríguez, por el de la madre y la abuela paterna, que lo es Carlota Silveira. Además, partida B, figura el padre Roberto, en vez de Ruperto, y la madre Hinjinia, en vez de Higinia. Partida C: La abuela materna figura con el apellido Martín, en vez de Martínez. Partida D: Figura la madre Iginia, en vez de Higinia. Partida F: La madre figura Iginia y el abuelo materno Solfanor, en vez de Higinia y Sofanor. Partida G: El abuelo materno figura Solfanor, en vez de Sofanor. Partidas I y J: La madre figura con el nombre Casturina, en vez de Castorina. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1919. — —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.28-2340-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández de Curbelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.

Oct.28-2342-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Acta de matrimonio de Felipe Domingo Galluzzo y Filomena Almada: Establecer que el nombre y apellido del contrayente es Felipe Domingo Galluzzo, y no Domingo Galucio, como dice en el acta. Corregir el apellido Galucio, del padre, por el verdadero de Galluzzo, y el apellido de la madre, Escoseria, por el verdadero de Scoseria. Partida de nacimiento de María Soledad Galluzzo: Establecer el apellido verdadero de Galluzzo, en lugar de Gallo, y verificar igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Corregir el apellido de la abuela poniendo Scoseria, en lugar de Scoxeira. Partida de nacimiento de Julia Galluzzo: Hacer igual corrección que en la anterior para su apellido, el del padre y el del abuelo paterno. Acta de matrimonio de Santiago Galluzzo y Demetria Almada: Sustituir el apellido Galucio puesto al esposo, por el verdadero de Galluzzo. Hacer igual sustitución en el apellido Galucio, del padre del contrayente, por el de Galluzzo. Partida de nacimiento de Aurelio Galluzzo: Sustituir el apellido Galucio por el verdadero de Galluzzo, y hacer igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Partida de nacimiento de Estela Vicitación Galluzzo: Hacer igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Clotilde Galluzzo: Igual corrección que en la anterior acta. Partida de nacimiento de Umberto Ramón Galluzzo: Igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Demetria Galluzzo: Agregar una L para que sea Galluzzo, en lugar de Galuzzo, que se ha puesto. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2177-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "José Franco de Fraguas, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José Franco Fraguas, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Antonia: Aparece la inscripta, en la nota marginal, con el nombre Antonio, cuando, como resulta de la misma partida, es del sexo femenino, y su verdadero nombre es el de Antonia. Asimismo están equivocados el nombre del compareciente y de la inscripta, donde dice José F. Fraguas y Antonia Fraguas, pues debe decir José Franco Fraguas y Antonia Franco Fraguas, respectivamente. Partida de nacimiento de Gabino: El nombre de este inscripto aparece en la partida con el nombre de Gavino, y debe ser Gabino. También aparecen equivocados en la misma mi nombre y apellido y el de mi citado hijo, y deben ser sustituídos, donde dice José F. Fraguas y Gavino Fraguas, por José Franco Fraguas y Gabino Franco Fraguas, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 13 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2176-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Medina solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: En el acta de matrimonio, donde dice Pedro Hernández, debe decir Pedro Medina; en vez de Juan Hernández, debe leerse Teodoro Medina; en vez de 1880, debe decir 1882; y en vez de Juan Hernández, español, Teodoro Medina, oriental. En la partida de Celia, el apellido Hernández debe ser Medina; en lugar de Juan Hernández, debe expresarse Teodoro Medina, oriental, en vez de español, con que figura. En la partida de Herminda, el apellido Hernández debe sustituirse por el de Medina, que es el que corresponde; en lugar de Juan Hernández, español, es Teodoro Medina, oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Octubre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2289-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zunilda Tejada de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2208-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián C. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2207-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Castello de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2158-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Venancio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2172-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2351-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que se ha promovido por don Benito Aroche el juicio de rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Eulogia Amada Martínez, por adolecer de los errores siguientes: Se designa a la fallecida con el nombre de Eulogia Martínez de Arocha, en vez de Eulogia Amada Martínez de Aroche, que era su verdadero nombre; se expresa, además, que era de estado soltera y que tenía treinta y cinco años de edad, cuando lo cierto es que era casada con Benito Aroche, y sólo tenía veintiocho años a su fallecimiento. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2183-v.nov.5.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Greia, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Benitos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.

Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2303-v.nov.6.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1021-v.nov.3.

REMATES JUDICIALES

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Damián González y don Custodio González, y en virtud de comisión conferida al Juez que suscribe, el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se procederá a la venta en remate de una fracción de terreno perteneciente a dichas sucesiones, situada en esta sección, compuesta su área superficial de seis hectáreas, 3.762 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Viscaíno; al Este, con don Amaro J. Cúneo; al Sur, con don Baltasar Russich, y al Oeste, con don Maggiarino Chiarlo. Se previene que la base de venta es de 185 pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; que la escritura y certificados correrán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina, los que podrán ser examinados por los interesados. —Sauce, Octubre 20 de 1919. — J. E. Castilla.

Oct.28-2352-v.nov.12.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Intestada Juana Quintela de Rodríguez", y por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Francisco Calvete", y por el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado Aníbal Miramar y María Selva", venderemos, al mejor postor, el jueves 6 de Noviembre, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, sillas, armas, cómodas, tubos, botellas, sifones, jarros, vidrios, vasos, copas, balanza, damajuanas, loza, bandejas, ropas, baúles, valijas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en Zabala 1371.

Oct.28-2346-v.nov.6.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y en los autos caratulados "Ejecución por cobro de una planilla de costas en el sumario instruído a Gil Fernández y otro, por falsificación y abigeato", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las diez horas, y por el rematador don Leandro Rito Quiñones, y en la estancia "La Teja", de los señores Urioste Hermanos, sita en el paraje Las Cañas, de esta sección, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Veinte animales vacunos, cuarenta y tres lanares, tres yeguarizos, cuatrocientos cuarenta y siete kilos lana, seis cueros vacunos y treinta cueros lanares. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta, a los efectos de lo que determina la ley; 3.o Los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paloma, Octubre 24 de 1919. — Salvador R. Hirigoyen, Juez de Paz.

Oct.28-2335-v.nov.8.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Un magnífico solar en el Barrio José Pedro Ramírez, calle M. Haedo (antes Juan L. Cuestas), entre Rodríguez Larreta y Pedro Etchegaray.

Area total: 257 metros 70 decímetros cuadrados.

Se rematará el 10 de Noviembre de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.

Venta al mejor postor, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día diez de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se va a proceder, por los señores rematadores Mula Paullier y Jubín, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el empedrado del frente pagado, situado a inmediaciones de la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, Barrio denominado José Pedro Ramírez, cuyo solar es el señalado con el número once de la fracción letra H en el plano suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, y abarca una superficie de doscientos cincuenta y siete metros y setenta decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Juan L. Cuestas, entre las de Pedro Etchegaray y Aureliano Rodríguez Larreta, por treinta metros de fondo hacia el Sud, por donde linda con los fondos del solar número 4: por el Este con el solar número doce, y por el Oeste, con el diez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que la venta ha sido dispuesta en los autos seguidos ante este Juzgado por don Juan y don Angel Semino contra don Miguel Pepe, por ejecución de hipoteca; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Cerrito 677, Mula Paullier y Jubín.

Oct.27-2326-v.nov.10.

SANITAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un solar en el Barrio Rivadavia, calle San Martín esquina Moreno, próximo al camino Aldea y a la quinta Cibils, y tres lotes contiguos en el barrio Bella Italia, con frente al camino Maldonado esquina Pisa. El lunes 10 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Elichiri de Arroqui contra don Nicolás Sarli, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 de la manzana D del Barrio Rivadavia, en este Departamento, compuesto de un área de 263 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle San Martín; 18 metros 81 centímetros al Sud, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Moreno; por el Oeste, 18 metros 52 centímetros, confinando por este viento con la sucesión Correa, y 11 metros 91 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 1; y 2.o Los solares números 1, 2 y 3 de la manzana 2 del Barrio Bella Italia, en este Departamento, los que por estar contiguos forman un solo lote, compuesto de un área superficial de 2.229 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 36 metros 6 centímetros de frente al Sudeste al camino nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Pisa, lindando por el Nordoeste, con el solar número 11, y por el Sudoeste, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Oct.25-2288-v.nov.10.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una buena casa, calle Lavalleja número 2189. Gran oportunidad de colocación de dinero para renta. Excelente ubicación, con tranvía al frente y en la esquina.

El día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la misma finca, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Eugenia Penot de Lasnier", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Lavalleja número 2189, antes 166, 7.a sección judicial, actualmente 15.a; el terreno se compone de 8 metros 175 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con las sucesiones de don Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, y por el Este, con Pepe y Maupe. El bien deslindado ha sido tasado en $ 6.040.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa está construída en forma ventajosa para ensanchar su edificación, y dispone de buen fondo. Toda con tirantería de hierro, caño colector, agua corriente, luz eléctrica, etc. Puede visitarse de 13 a 17 horas.

Oct.24-2265-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 3 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del uso del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2138-v.nov.3.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Gongorra de González, por sus menores hijos, y otros, venia", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrasia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8.306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2049-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alfonso Mérola contra don Jacinto Trifón Colina y doña María Luisa Vallaró de Colina, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en la puerta del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguien-

te inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de La Paz, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle de Progreso, por donde está señalada la puerta del edificio con el número treinta y ocho, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Ignacio B. Pimentel; por el Norte, con don Ramón Alvarez, y por el Sud, con don Antonio E. Carneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2119-v.nov.4.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de cientos cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

NEMESIO GARCIA AUSTT

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, a las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Nemesio García Aaustt, asistido del Actuario y Alguacil, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de Carlota Benítez de Etchegaray, Manuela Benítez de Márquez, Higinio y Juan de Dios Benítez: un terreno de chacra ubicado en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, el que linda: por el Norte con la chacra número ciento doce; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, la chacra número ciento quince, y por el Oeste, calle pública. Se previene que no se admitirá oferta menor del precio que sirve de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Actubre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2339-v.nov.12.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos sucesorios de don Bruno Viñoly, se hace saber al público que el domingo nueve de Noviembre entrante, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en subasta de una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento de Canelones, compuesta de once hectáreas, setecientos cuarenta y nueve metros veintinueve decímetros setenta y un centímetros y sesenta y un milímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Peraza; al Sur, sucesión Pantaleón Rodríguez; al Este, sucesión de Antonio Juan Martínez, y al Oeste, con Genoveva y María Peraza; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de trescientos diez pesos la hectárea, o sea el total en tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos veintiún centésimos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que el campo está arrendado sin contrato escrito; que las poblaciones rústicas que existen en el terreno pertenecen al arrendatario; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, escritura definitiva, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo acto, y sobre la base del avalúo, se procederá a la venta de dos toros, tres vacas, dos vaquillonas y tres terneros, tasados en doscientos diez pesos; un carruaje, en mal estado, y demás muebles y útiles de la casa, avaluados en cuatrocientos cuarenta pesos. Un recado y los muebles de uso personal del causante señor Viñoly, tasado todo en trescientos pesos, y un arado y demás útiles de trabajo en treinta pesos. — Canelones, Octubre 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2299-v.nov.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el juicio seguido por don José María Navajas contra Inocencio F. Vico, por divorcio, se hace saber que el día primero de Noviembre próximo, a las nueve horas, y por el martillero señor José María dos Santos, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de doscientas quince reses de ganado vacuno de cría, cuatrocientos ochenta animales lanares y siete caballos, en el lugar en que se encuentran, campo de don Fidelino Morales, en el Paso de los Carros del Tacuarí. Y para ser publicado por diez días expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2174-v.oct.31.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Julián Calatayund y Petrona Pisanes, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, cuyo terreno se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Olegario García; por el Sud, con Norberto Vera, y por el Este, con Aurora Escalla. Tasada en trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 8 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.15-2043-v.oct.30.

PABLO S. ERRANDONEA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña Matilde Matheu, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, por el martillero don Pablo S. Errandonea, asistido del suscripto, y en el lugar donde vivió la causante, en este pueblo, se va a proceder al remate de todos los bienes muebles y semovientes de la referida sucesión, cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe de su compra. — Pueblo Aiguá, 20 de Octubre de 1919. — Julio V. Rosa, Juez de Paz.

Oct.25-2296-v.nov.4.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Cecilio María Alonso", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Tomás A. Mancuello, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, con lo en ellas edificado y demás mejoras que contienen, situadas a inmediaciones de esta ciudad, señaladas en el plano del agrimensor Martirena con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y compuestas, en conjunto, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que lindan: por un costado con don Antonio Fornaro; por otro, con don Froilán Alonzo; por otro, con terreno de pertenencia de esta sucesión; por otro, con don Fernando Gortari; por otro, con don Marcelino García, y por otro, al frente, con el camino al Valle de Fuentes; avaluadas en la suma de trescientos pesos; 2.o Otro terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar "Barrio de las Delicias", compuesto de veintisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, señalado dicho terreno con el número noventa y siete en el plano del agrimensor Pedro Brascón y García, el que linda: por un costado, con la Avenida Florida, en la que forma esquina; por otro, con el solar número noventa y seis, y por otro, con el solar número noventa y tres, de Felipe Ojeda; tasado en la suma de dos mil pesos; 3.o Otro terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, compuesto de mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor Martirena, por un costado, con el solar número veintiuno, de Ino-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cencio Barrios; por dos de sus lados, con los solares números veintitrés y veintiséis, de Amalio Martínez, y por el otro, con el camino que conduce al Valle de Fuentes, cuyo inmueble, con todas las mejoras que contiene, se ha tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los avalúos respectivos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2333-v.nov.13.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, dictado en el expediente caratulado "Angel Isidoro Solari, sucesión", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 394 de esta ciudad, compuesto de mil trescientos noventa y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con Pablo Colla; por el Sud, con la calle Río Negro, en una extensión de veintinueve metros ochenta centímetros; por el Este, en una línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con la calle Junta Económico-Administrativa; por el Oeste, en una línea de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con la calle Libertad. El inmueble descripto pertenece a la sucesión del nombrado causante, y ha sido tasado a razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, importando quinientos cincuenta y ocho pesos dieciocho centésimos; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2181-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 26 del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas 2.857 metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Crouccíée. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2203-v.nov.6.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-2039-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, recaído en los autos caratulados "Policarpo Núñez, incapacidad", se avisa al público que el día 6 de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Río Negro, de una superficie de 191 hectáreas, 1.315 metros y 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con don Justino M. Núñez y don José Fontans, hoy don Pedro C. Marín; por el Sudeste, con don Eduardo Brito; por el Sudoeste, la cuchilla de Haedo por medio, con don Edmundo y don Juan Tur y Springer y con doña Rafaela R. de Barregas, y al Nordoeste, con doña María Celina Núñez de Cano, hoy don José R. Ugarte. Respecto a dicho campo existen dos contratos de arrendamiento: uno con los señores Marroni y Zugasti, que vencerá el 1.o de Enero de 1920, por el precio de $ 755.18 por año, y el otro con don José R. Ugarte, por cinco años, y por el precio de 780 pesos cada año. El inmueble a venderse ha sido tasado en la cantidad de $ 21.502.30. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del valor de tasación de dicho campo, que importan la cantidad de pesos 14.334.86; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del mencionado bien raíz se hallan en la escribanía del Juzgado, pudiendo examinarlos los que proyecten hacer postura; 4.o Que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.23-2224-v.nov.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo de pertenencia de los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, lugar denominado Zapucay, y dentro de mayor área, de pertenencia de las referidas sucesiones, y compuestas; cada fracción, de dos hectáreas, noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas y setenta decímetros, que se deslindarán una vez vendidas. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.24-2267-v.nov.8.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en la Plaza 18 de Julio los bienes siguientes: Primero: Un terreno ubicado en la Avenida Paraguay, de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Avenida Paraguay, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando: por este viento, con don José Pons Palet; al Este, con María Elena Mó, y al Oeste, calle proyectada. Segundo: Una finca ubicada en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente al Sur sobre la calle Uruguay y la Plaza 18 de Julio, por donde mide once metros sesenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Angel Ambrosoni; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don José Goncalvez Amorín, y cuarenta y tres metros quince centímetros al Este, lindando con don Manuel J. Patulé. El bien descripto en primer término está avaluado en la cantidad de doscientos pesos, y el descripto en segundo término en la de cuatro mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el establecido en dichos avalúos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose, además, que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Sabina Goncalvez. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2129-v.nov.1.o.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en la casa ubicada en la calle 19 de Abril número 1593, esquina República, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas en el juicio testamentario de don Egidio Imbelloni, las que ascienden a la suma de setecientos treinta y seis pesos con treinta y tres centésimos, así como los muebles y útiles, que se encuentran avaluados en la suma de ciento noventa y cinco pesos con treinta centésimos; también se rematarán las cuentas a cobrar, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero propuesto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.14-2015-v.oct.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, por mandado del señor Juez Letrado Departamental, hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las ocho horas, y en la casa de la sucesión de don Antonio Caballero, situada en esta villa, calle Constitución entre las de Carlos P. Puig y Montevideo, se procederá, por el martillero don José Gianarelli, con asistencia del infrascripto, a vender en remate público, y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, los bienes muebles de la nombrada sucesión; previniéndose que la venta será al contado, y que el detalle de los muebles, que han sido tasados en ciento sesenta y cinco pesos ochenta centésimos, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Dolores, Octubre 24 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Oct.28-2343-v.nov.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en está ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.

Oct.28-2350-v.nov.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castella-

nos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.

Oct.28-2334-v.nov.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segado el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el paraje conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.

Oct.27-2321-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.

Oct.27-2319-v.nov.17.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1918. — David R. Lapoutge.

Oct.27-2313-v.nov.17.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad; debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.

Oct.27-2325-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.

Oct.25-2287-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido venderle a don Ramón Darriulat las existencias de mi casa de comercio en los ramos de fonda y billar, ubicada en el pueblo de Migues, del Departamento de Canelones, calle doctor Feliciano Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.

Oct.25-2283-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda "La Montevideana", con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Trinidad, Octubre 22 de 1919. — Martín Areggui Zabala. — Máximo U. López. — Emiliano N. López. — Francisco Vecino.

Oct.25-2285-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bellini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.

Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Manuel García y Vicente G. Negrone el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino San Carlos (Maroñas). De conformidad a las ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Gómez y Suares.

Oct.24-2278-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Eduardo López el establecimiento de fonda y posada que tengo constituído en la calle Yacaré número 1596, esquina a la de 25 de Agosto de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Pedro Troncoso.

Oct.24-2268-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi ha quedado liquidada la razón social de Marcos Vacca y Cía., y disuelta totalmente con esta fecha la referida sociedad por terminación de contrato y por ante el escribano señor don Juan Villalengua. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Marcos, Vacca y Cía.

Oct.24-2273-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.

Oct.14-2274-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. —Eugenio Soubielle.

Oct.24-2256-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.

Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gardella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número 1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.

Oct.24-2266-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Plá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tarditti.

Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.

Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que contratado vender, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros Minoristas", el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Lima número 1400, al señor Alfredo Ruy. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Juan Patrone.

Oct.23-2228-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plazo bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.

Oct.23-2231-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.

Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.

Oct.23-2241-v.nov.13.

Compraventa

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido en venta a los señores Carlos Romano y Tomás Maxera la casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar, tenemos establecida bajo nuetros nombres, en la casa calle Pérez Castellanos número 1542. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Clianti Juan. — Basilio Macreé. — Carlos Romano. — Tomás Maxera.

Oct.22-2212-v.nov.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. Torres Bagnulo y Compañía.

Oct.23-2239-v.nov.13.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles, día 29 del corriente mes de Octubre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea General Extraordinaria conjuntamente con el Directorio.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — El Directorio.

Oct.15-2030-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1501, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Antonio Bassetti.

Oct.22-2219-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 189. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.

Oct.21-2187-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Claro Burguez.

Oct.22-2216-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura privada, inscripta con fecha de hoy en el Registro Público de Comercio hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una fábrica de calzado en la calle Guadalupe número 1830, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Gilardi. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Ernesto Guilardi. — Héctor Guilardi.

Oct.22-2210-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que gira en la ciudad del Durazno bajo la razón social de Méngoli y Muchada, que ha resuelto disolverse, cediendo la sucesión del socio don Antonio Muchada los derechos que le corresponden al otro socio don Federico Méngoli, quien tomará a su cargo el pasivo de la sociedad. En consecuencia, se cita a los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término legal a la casa mencionada en el Durazno, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Méngoli y Muchada.

Oct.22-2218-v.nov.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Sadi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.— M. Scarani.

Oct.22-2220-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de restaurant, posada y billar teníamos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para series satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri.— Antonio Siñares.

Oct.21-2130-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.

Oct.21-2182-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.

Oct.21-2175-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada con fecha 9 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos formado una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Serafín Alimundi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Octubre 10 de 1919. — S. Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.

Oct.20-2159-v.nov.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.

Oct.18-2120-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Escariz y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Guadalupe y Arenal Grande, números 1949 y 2651, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.

Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Trouville), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Angel Raccagni.

Oct.18-2136-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Mario H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.

Oct.18-2121-v.nov.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Fiscal el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Manuel Docampo.

Oct.18-2130-v.nov.8.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 38

de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.
Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.
Oct.16-2067-v.nov.5.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Seutiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.
Oct.8-1858-v.oct.29

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.
Oct.11-1951-v.oct.31.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compraventa de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial, su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.
Oct.8-1841-v.oct.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.
Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.
Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919.— Angel Cardinale.
Oct.11-1932-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.
Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.
Oct.10-1900-v.oct.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.
Oct.8-1854-v.oct.29.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.
Oct.11-1949-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.
Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.
Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.
Oct.10-1915-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.
Oct.8-1843-v.oct.29.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.
Oct.10-1906-v.oct.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.
Oct.8-1862-v.oct.29.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.
Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Pedro C. Beretta.
Oct.16-2058-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.
Oct.16-2051-v.nov.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, novena sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.
Oct.15-2040-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para

que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio Villamarín.
Oct.16-2054-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.
Oct.16-2052-v.nov.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.
Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.
Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa decomercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.
Oct.11-1942-v.oct.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.
Oct.15-2049-v.nov.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.
Oct.14-2005-v.nov.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que en fecha 15 de Junio de 1917 el señor Juan Prats adquirió del señor Juan Cecilio la peluquería situada en la calle Constituyente número 2020, lo que pone en conocimiento de los acreedores. — Juan Prats.
Oct.15-2034-v.nov.5.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissani, el señor Roque M. Scioscia aportó a la sociedad que formalizó con don Carlos Tognola la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería tiene ubicada en esta ciudad, calle Yi número 1284. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Roque M. Scioscia y Compañía.
Oct.16-2070-v.nov.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de venta de maquinarias y repuestos y compraventa de frutos del país giraba en esta plaza, bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro G. Moller. — Dolores, Septiembre 30 de 1919. — Pedro G. Moller. — Enrique Moller (hijo).
Oct.14-2014-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Dante Righi la mitad que me corresponde en el café y bar "La Tarde", ubicado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia número 1370. Las personas que se consideren acreedoras deben presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivos sus respectivos créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Rosario Rodríguez.
Oct.16-2069-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he vendido a don Pedro Coppa (hijo) todas las existencias de la "Casa Rondinelli", que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de carruajes tenía establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 2159. — Salto, Octubre 10 de 1919. — Isabel Tantardini de Rondinelli.
Oct.14-2016-v.nov.4.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hago público que he comprometido la venta del negocio que tengo en esta ciudad en los ramos de café y billar con despacho de bebidas, a don E. E. Arzeno, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos al negocio referido. — Rivera, Octubre 8 de 1919. — Cándido A. Fragoso.
Oct.14-1982-v.nov.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabausa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.
Oct.14-2022-v.nov.14.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general, que he desistido de la venta de mi casa de comercio denominada Restaurant y Bar del Prado, con el señor E. Spósito. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Ramón Pazos.
Oct.14-2001-v.nov.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Manuel Doldán la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Nuevo Porvenir", situado en la calle Aurora número 60. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Antonio Bauzá. —Manuel Doldán.
Oct.18-2106-v.nov.8.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Moreira mi casa de comercio en el ramo de café, confitería y billar denominada "El Uruguayo", sita en el pueblo Guichón. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guichón, Octubre 13 de 1919. — Telmo Viera.
Oct.17-2091-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Luciano Scaglione venderá a los señores José Belacof y Gersch el restaurant de su propiedad sito en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Luciano Scaglione. — José Belacof. —Gersch Berents.
Oct.16-2062-v.nov.5.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que en escritura autorizada por el escribano don Domingo S. González, con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que teníamos establecida en esta villa, con sede en la casa calle Defensa esquina Florida, quedando el socio Domingo Martínez a cargo del activo y pasivo de la casa. — Las Piedras, Septiembre 22 de 1919. — Domingo Martínez. — Santiago Rodríguez.
Oct.13-1976-v.nov.1.o.